



IEDF-LPN-05/14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 10, 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 33, 34 fracción 1, 36, 37, 38 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal; en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo ACU-67-14 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 30 de octubre de 2014, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, con domicilio en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., celebra la **Licitación Pública Nacional No. IEDF-LPN-05/14, relativa a la contratación de los servicios del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme a las siguientes:**

Bases

1.- Para efecto de las presentes Bases, se entenderá por:

Instituto:	Instituto Electoral del Distrito Federal.
Lineamientos:	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (mismos que se encuentran disponibles en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx en la sección de marco jurídico <i>Lineamientos</i>).
DRHyF:	Dirección de Recursos Humanos y Financieros (área requirente).
DACPyS:	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (convocante y área requirente).

2.- Información específica de los servicios a contratar.

2.1 Descripción.

El Instituto requiere de la contratación de los servicios del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, cuyas cantidades, coberturas, descripciones y características se establecen en el Anexo Técnico que forma parte integral de las presentes bases.

Partida	Concepto
1	Seguro de Gastos Médicos Mayores
2	Seguro Patrimonial de los bienes propiedad del Instituto

2.2 Vigencia de la prestación de los servicios.

La vigencia de las pólizas del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, objeto de la presente licitación será de las 00:01 horas del día 1 de enero de 2015 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico.



IEDF-LPN-05/14

2.3 Incremento de los servicios que podrán contratarse.

Conforme a lo estipulado en los numerales 68, 70, párrafo primero y 71 de los Lineamientos, el (los) contrato (s) que se derive (n) de la presente licitación, por razones fundadas podrá (n) ser modificado (s) sin tener que recurrir a la celebración de una nueva licitación, dentro del periodo de su vigencia. El monto total de las modificaciones no deberá rebasar en conjunto, el 20% del valor total del (los) contrato (s) siempre y cuando el precio y demás condiciones de los servicios sean igual a lo inicialmente pactadas.

3.- Requisitos para participar en la licitación.

De conformidad con los numerales 41 de los Lineamientos, los licitantes deberán entregar su propuesta por escrito, en un sobre cerrado y sellado, que contendrá la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica. **El sobre deberá rotularse con el nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, los datos de identificación de la licitación y del licitante respectivo.**

Todos los documentos expedidos por los licitantes deberán dirigirse al Instituto Electoral del Distrito Federal, señalando el número de licitación y la fecha de su emisión, la que deberá estar comprendida entre la fecha de la convocatoria y la fecha de celebración del primer acto de la licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

3.1 El primer apartado contenido en el sobre, deberá incluir la documentación legal y administrativa que se enlista en este punto, preferentemente con separadores e índice para facilitar su revisión:

- A) Copia del recibo de pago de bases
- B) Formato original, que cumpla con todos los requisitos, relativos a los datos del licitante, **firmado en anverso y reverso** por el representante legal. **Formato I** (Acreditación de personalidad del licitante).
- C) Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector), del representante legal. El nombre, apellidos y firma deberán corresponder con los del documento indicado en el inciso B) de este punto.
- D) Carta poder original otorgada a favor de la persona que entregue las propuestas y participe en las diversas etapas de la licitación, de acuerdo al **Formato II**. (Carta Poder Simple). El poderdante deberá ser el representante legal señalado en el inciso B) de este apartado. **Se deberá adjuntar copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector), conforme se solicita al calce de cada nombre y firma en el citado Formato II.**
- E) Copia y original para cotejo de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) al 30 de septiembre de 2014, o en su caso el documento SIIF, presentado a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondiente al último trimestre, ambos firmados por contador público y por el representante legal del licitante señalado en el inciso B) de este punto, debiendo anexar copia de la cédula profesional del primero.

IEDF-LPN-05/14

- F) Escrito original, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en los estados financieros o SIF solicitados en el inciso anterior, es verídica y se extrae de los libros y registros contables.
- G) Copia del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de septiembre de 2014.
- H) Copia de la Inscripción en el R.F.C., Cédula Fiscal o, en su caso, **la última actualización del mismo.**
- I) Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la fecha de la presente licitación.
- J) Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el numeral 42 de los Lineamientos.
- K) Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador no cederá total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, conforme lo señalado en el numeral 62 párrafo primero de los Lineamientos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Representante Legal del Instituto y de la Secretaría Administrativa.
- L) Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos y condiciones de las presentes bases y que además se sujeta a los Lineamientos.

El no presentar copia simple de los documentos requeridos en los incisos C), D) y E) dentro del sobre no será motivo de descalificación. La DACPyS obtendrá en el acto la copia respectiva de los documentos originales en los incisos referidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 39, fracción I de los Lineamientos.

Los documentos requeridos en los incisos anteriores, excepto los incisos A), C), G) y H) de este punto deberán presentarse impresos, preferentemente, en papel membretado del licitante y deberán estar firmadas por el representante legal, acreditado como tal en el inciso B) de este punto.

3.2 El segundo apartado contenido en el sobre, deberá incluir la propuesta técnica y **toda la documentación que se enlista en este punto, preferentemente foliadas, e invariablemente rubricadas en cada una de sus hojas y firmada en la última de ellas por el representante legal** que se acreditó como tal en el inciso B) del punto 3.1 de estas bases:

- A) La propuesta técnica, deberá presentarse preferentemente en papel membretado, en la que se señalen todas y cada una de las descripciones y características de los servicios a ofertar, conforme al Anexo Técnico, sin indicar precios.
- B) Currículum original actualizado del licitante.

IEDF-LPN-05/14

- C) Relación con un mínimo de 3 y un máximo de 5 pedidos y/o contratos celebrados en los últimos veinticuatro meses, que demuestren la experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, con número de pedido y/o contrato, servicio prestado, fecha de celebración, nombre del contacto, cargo, domicilios y teléfonos, así como, **copia** de la carátula de los contratos (**no se requiere todo el cuerpo del contrato**) y/o pedidos teniendo la facultad la DRHyF y la DACPyS de verificar la autenticidad de la información proporcionada en este punto, por lo que en caso de falsedad se descalificará automáticamente la propuesta que se encuentre en este supuesto.
- D) Para la partida 1. Escrito original en el que señale la razón social de los hospitales que cuentan con módulo de atención y el tipo de servicio que proporcionan.
- E) Para la partida 2. Copia de autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía de Seguros o Agente en el ramo de daños.
- F) Para la partida 2. Escrito original en el que detalle ampliamente la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta, anexando relación de ajustadores que los apoyan en los diversos ramos que se requieren, relación de ajustadores y talleres de servicio para autos y camiones en el Distrito Federal y área metropolitana, así como la relación de despachos para daños.
- G) Para la partida 2. Escrito original en el que se comprometa que en caso de siniestros catastróficos se deberán establecer mecanismos, por una comisión tripartita, formada por un representante del Instituto, la aseguradora y un perito; éste último será designado de común acuerdo entre la aseguradora y el Instituto.

Los siniestros de inmuebles y sus contenidos deberán ser atendidos dentro de las 24 horas siguientes de haber ocurrido.

- H) Para la partida 2. Escrito original en el que se compromete que la subrogación de derechos se entenderá como recuperación de indemnizaciones en los casos que exista un tercero responsable.
- I) Para la partida 2. Escrito original en el que se compromete a que a más tardar 60 días naturales, posteriores al término de vigencia de la póliza, presentará la fórmula reflejada en cifras de la baja siniestralidad relativa a la póliza de automóviles y camiones, con el fin de determinar la existencia o no de dividendos en favor del Instituto para su reintegro por parte de la aseguradora.

En el caso de existir el supuesto anterior, la aseguradora los reintegrará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la determinación de la baja siniestralidad.

- J) Para la Partida 2. Escrito original bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria o en su caso, posea la autorización para utilizar la misma, así como personal calificado para proveer los servicios establecidos en el Anexo Técnico.

IEDF-LPN-05/14

- K) Para las partidas 1 y 2. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, de que en el caso de resultar ganador, extenderá carta cobertura en estricto apego a los términos y condiciones expresados en su propuesta técnica y económica, que ampara al Instituto a partir de las 00:01 horas del 1 de enero de 2015 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, hasta en tanto entregue las pólizas correspondientes.
- L) Para las partidas 1 y 2. Escrito original en el que detalle ampliamente el procedimiento de atención a eventos, incluyendo tiempos y documentación básica requerida en el Anexo Técnico de las presentes bases.
- M) Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para prestar los servicios objeto de la presente licitación.

3.3 El tercer apartado, contenido en el sobre, deberá incluir la propuesta económica.

4.- Instrucciones para la elaboración de las propuestas económicas.

- A) Las propuestas económicas deberán presentarse conforme al **Formato III** (Oferta económica), que para tal efecto se adjunta a las presentes bases, preferentemente en papel membretado del licitante, **invariablemente rubricadas en cada una de sus hojas y firmada en la última de ellas por el representante legal** que se acredita como tal en el inciso B) del punto 3.1 de estas bases, sin tachaduras ni enmendaduras, señalando tanto el precio unitario hasta centésimos, como el subtotal, el Impuesto al Valor Agregado y total cotizado, en Moneda Nacional, con número y letra, respetando el formato, presentando cuadro descriptivo de los pagos a realizar por mes, pudiendo los licitantes cotizar una o el total de las partidas.
- B) Las propuestas que se presenten deberán ser claras y precisas, sin posibilidad de ofertar otra opción diferente a lo solicitado.
- C) Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, con una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la entrega de las propuestas.
- D) De conformidad con lo estipulado en el numeral 69 de los Lineamientos, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera.
 - Si hay discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario.
 - Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y las enunciadas en número, prevalecerá lo formulado en letra.

5.- No Negociación.

Conforme lo estipulado en el numeral 37, fracción XVIII de los Lineamientos, se establece que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.



IEDF-LPN-05/14

6.- Desarrollo de la Licitación.

De conformidad con el numeral 43 de los Lineamientos, el procedimiento de Licitación se desarrollará de la manera siguiente:

Calendario y lugar de los Actos

Acto	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2014 10:00 horas	Domicilio de la convocante
Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	28 de noviembre de 2014 10:00 horas	
Fallo	3 de diciembre de 2014 10:00 horas	

El lugar de registro y asistencia para cada uno de los actos, será el área de recepción del Instituto, en punto de la hora establecida, el personal de la DACPyS trasladará a los licitantes al área que se designe para cada uno de los eventos.

Se recomienda presentarse con treinta minutos de anticipación para el registro de asistencia, en el formato destinado a tal fin, no aceptándose la participación de los licitantes que lleguen después de la hora señalada para el inicio del evento.

7.- Junta de Aclaraciones.

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de las presentes bases y su Anexo Técnico, el Instituto celebrará una junta de aclaraciones a las mismas, la asistencia es optativa, considerándose que los licitantes que no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para el Instituto.

Con el propósito de atender oportunamente todas las preguntas, se sugiere enviarlas con al menos 24 horas de anticipación, al domicilio mencionado en el proemio de estas bases o a los correos electrónicos raul.fuentes@iedf.org.mx, eduardo.gomez@iedf.org.mx, y adriana.lopez@iedf.org.mx, en formato de texto.

8.- Acto de presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica.

Se procederá a la apertura del sobre cerrado y sellado, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido los requisitos exigidos.

Se aceptarán para análisis cualitativo y detallado aquellas propuestas que en la mesa de revisión, se determine que hasta ese momento cumplieron con la entrega de la totalidad de los documentos, así como con las formalidades exigidas para el efecto.

La omisión o incumplimiento de cualquier requisito solicitado en las presentes bases, será motivo de descalificación, excepto en los siguientes casos:



IEDF-LPN-05/14

- I. Cuando se presenten documentos originales que puedan sustituir el requisito de copias simples o certificadas solicitadas.
- II. Cuando la omisión del requisito en la revisión cuantitativa se encuentre inmerso en otro documento de la propuesta, para lo cual deberá manifestarlo en ese momento el licitante; a reserva de su revisión cualitativa por parte de la convocante para determinar sobre su cumplimiento y en su caso aceptación o descalificación. En caso que el licitante no realice la manifestación señalada, deberá procederse a su descalificación.

La convocante deberá fundar y motivar la toma de decisión de no proceder a la descalificación.

Si concluida la primera etapa se constata una omisión de fondo o de forma en el contenido de algún documento, o bien respecto de algún requisito solicitado en el Anexo Técnico o en las presentes bases, ello será motivo de descalificación, no obstante haber sido admitida, aclarando que dicho incumplimiento, inobservancia u omisión, será fundado debidamente en la segunda etapa por la DACPyS.

Los servidores públicos participantes y los licitantes asistentes rubricarán las propuestas aperturadas, quedando en custodia de la DACPyS para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente a su análisis cualitativo y entrega al área requirente de las propuestas técnicas, para que elabore el Dictamen, el cual será dado a conocer en el acto del fallo de adjudicación de la licitación.

9.- Fallo.

La DACPyS comunicará el resultado del dictamen, en el que se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las descalificadas, indicándose en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo de los servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicará a los participantes asistentes cuyas propuestas hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los servicios objeto de la licitación, en beneficio del Instituto, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica; lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con el poder notarial que le confiera las facultades suficientes para comprometer a su representada, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto, con instrumento notarial o copia certificada. Lo anterior, con fundamento en el numeral 43, fracción II, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante, mediante el **Formato IV** (Registro de ofertas económicas en subasta descendente). Si como resultado de la evaluación de las propuestas a que se refiere el punto anterior, existieran dos o más en igualdad de precio, la DACPyS aplicará el siguiente criterio para el desempate:

- Se adjudicará al licitante que ofrezca mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a la prestación del servicio.



IEDF-LPN-05/14

- Se adjudicará al licitante ganador del sorteo manual por insaculación que efectúe el Instituto en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositado en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

10.- Criterios de Evaluación y Adjudicación.

10.1 Para evaluar la documentación legal y administrativa la DACPyS:

Verificará que la misma cumpla con la totalidad de la documentación y requisitos exigidos en el punto 3.1 de las presentes bases.

10.2 Para evaluar las propuestas técnicas, la DRHyF y la DACPyS, según corresponda:

- A) Analizarán el contenido de la información curricular presentada.
- B) Verificarán que las mismas cumplan con la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en el punto 3.2 de las presentes bases.
- C) Comprobarán que las características y especificaciones de los servicios ofertados correspondan a lo solicitado en el Anexo Técnico de estas bases.
- D) Emitirán un dictamen, en dicho documento se harán constar las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas, señalando los motivos que originaron la descalificación, en la evaluación de las propuestas. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, señalando exclusivamente si cumple o no cumple con lo solicitado.

10.3 Para evaluar las ofertas económicas, la DACPyS:

- A) Verificará que las operaciones aritméticas de las ofertas sean correctas.
- B) Revisará que los montos ofertados no rebasen el presupuesto estimado para la adjudicación de los servicios.
- C) Verificará que los precios ofertados sean fijos, sin escalación, con una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la entrega de las ofertas.
- D) Revisará que la oferta económica, corresponda con las características de los servicios descritos en la oferta técnica.
- E) Elaborará un cuadro de precios ofertados por los participantes, donde se hará constar las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas, señalando los motivos que generaron la descalificación, dictaminando la(s) oferta(s) económica (s) convenientes para el Instituto.

10.4.- Visitas a instalaciones.

De conformidad con el numeral 37, fracción XXIII de los Lineamientos, la DACPyS y la DRHyF podrán efectuar previo al Fallo de la presente licitación, las visitas que considere necesarias a



IEDF-LPN-05/14

las instalaciones de cada uno de los licitantes a efecto de verificar la capacidad técnica, operativa y financiera, con que cuentan para prestar los servicios. Al momento de la visita deberá estar presente alguno de los representantes legales registrados en el **Formato I** (Acreditación de personalidad del licitante), mismo que acreditará su personalidad jurídica, para lo cual el Instituto notificará previamente.

En el supuesto de no acreditar que cuenta con las condiciones para prestar los servicios, no exhiba algún documento original solicitado o no permita el acceso a sus instalaciones, la propuesta será descalificada.

Invariablemente se invitará a personal de la Contraloría General y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en dichas visitas.

11.- De las actas circunstanciadas.

De todos los actos de la presente Licitación, la DACPyS levantará actas circunstanciadas las que serán rubricadas y firmadas por todos los participantes. En caso de que alguno se negara a firmar, dicha circunstancia quedará asentada en el acta respectiva, sin que ello afecte de modo alguno la validez del acto de que se trate, ni sus efectos legales.

Todas y cada una de las actas circunstanciadas levantadas durante los eventos del procedimiento de la licitación, serán entregadas en copia simple a los asistentes al acto y puestas a disposición, en la DACPyS, donde podrán recogerse en el mismo día del acto o durante los siguientes 5 días hábiles a los de su emisión. De igual forma los interesados las podrán consultar en el sitio de Internet del Instituto, www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2014, de conformidad con el numeral 43, fracción II inciso b) párrafo segundo de los Lineamientos.

12. Adjudicación del (los) contrato (s).

El (los) contrato (s), se adjudicará (n) por partida (s) al (los) licitante (s) que presente (n), la oferta más conveniente, que reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas solicitadas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas por la DACPyS y la DRHyF, no aplicando la figura de abastecimiento simultáneo.

El monto a adjudicar en las dos partidas de los servicios referidos estará sujeto al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 enero de 2015.

13.- Descalificación de las propuestas de los licitantes.

Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos, condiciones y especificaciones establecidas en las bases, así como el Anexo Técnico de la presente licitación.
- B) Si se comprueba que tienen acuerdo con otro licitante para elevar los precios de los servicios objeto de la licitación.

IEDF-LPN-05/14

- C) Si como resultado de las visitas que, en su caso, realice el Instituto se desprende que no cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera necesarias para prestar los servicios objeto de la presente licitación o en el supuesto de que el licitante, no permita en la visita, el acceso a sus instalaciones.
- D) Si el licitante no acepta las correcciones a su propuesta, manifestadas en el punto 4 inciso D) de estas bases.
- E) En caso de falsedad en la documentación presentada solicitada en el punto 3.2 de estas bases.

14.- Suspensión temporal de la licitación.

El Instituto podrá suspender temporalmente la licitación cuando se presuma que existan casos de arreglo entre los licitantes para elevar el precio de los servicios objeto del mismo, o bien cuando existan otras irregularidades que a juicio ameriten la suspensión.

En estos casos se avisará al respecto, por escrito a los licitantes.

Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión temporal de la licitación, se reanudará el mismo, previo aviso por escrito a los licitantes.

15.- Declaración de licitación y/o partida desierta.

15.1 La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- A) Si no adquiere las bases cuando menos un licitante.
- B) Cuando, habiendo adquirido las bases no se reciban propuestas en la primera etapa de la licitación.
- C) Si realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legal, administrativo, técnico y económico no se cuenta con por lo menos un licitante que haya cumplido con todos los requisitos solicitados;
- D) Si realizada la revisión cualitativa de los requisitos legal, administrativo, técnico y económico no se cuenta con al menos una propuesta que haya cumplido con todos los requisitos solicitados;
- E) Si se comprueba la existencia de arreglos entre licitantes u otras irregularidades;
- F) Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación de conformidad con el numeral 47 de los Lineamientos;
- G) Cuando los precios ofertados por los licitantes no fueren convenientes para el Instituto conforme se establece en el numeral 47 de los Lineamientos;
- H) Si como resultado de las visitas que en su caso realice el Instituto, se desprende que ninguno de los licitantes, que haya pasado las etapas previas a la visita, cuenta con la



IEDF-LPN-05/14

capacidad técnica, operativa y financiera, para prestar los servicios objeto de la licitación.

15.2 Una partida se declarará desierta en los siguientes casos:

- A) Cuando ningún licitante haya ofertado la partida;
- B) Cuando habiendo ofertado la partida uno o más licitantes, su propuesta haya sido desechada o descalificada en cualquier etapa del procedimiento de la licitación.
- C) Al ser ofertada la partida por uno o más licitantes, dichos precios no resulten convenientes para el Instituto de conformidad con el numeral 47 segundo párrafo de los Lineamientos.

16.- Cancelación de la licitación.

Se podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

- A) Caso fortuito.
- B) Fuerza mayor.

Cuando se cancele el procedimiento, se avisará por escrito a todos los licitantes.

17.- Formalización del (los) contrato (s).

- A) A efecto de integrar el expediente correspondiente el (los) licitante (s) ganador (es) deberá (n) proporcionar a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, en original y copia para cotejo, la documentación que acredite la información manifestada en el **Formato I** (Acreditación de personalidad del licitante).
- B) De conformidad con el acuerdo ACU-67-14 en su punto de acuerdo segundo, y en cumplimiento con el tercer párrafo del numeral 60 de los Lineamientos la formalización del contrato respectivo según corresponda, será dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente del acuerdo de autorización del presupuesto definitivo que lleve a cabo el Consejo General para el ejercicio fiscal 2015, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 enero de 2015; el representante legal del licitante ganador deberá presentarse a formalizar el contrato correspondiente en el plazo antes citado en la DACPyS del Instituto en el domicilio de la convocante, en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

El licitante que no formalice en el plazo antes señalado la operación, perderá su derecho, pudiendo el Instituto adjudicar el contrato al licitante que presente la segunda y/o demás propuestas económicas que sigan en orden, de conformidad con lo asentado en el dictamen, hasta que el requerimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el 10% de la oferta que resultó ganadora.

18.- Patentes, marcas y registro de derechos.

El (los) licitante (s) ganador (es) asumirá (n) la responsabilidad total en caso de que al presentar su oferta y en su cumplimiento infrinja patentes, marcas o viole registro de derechos de autor.

IEDF-LPN-05/14

19.- Condiciones de pago.

- A) Para la partida 1. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo con el importe devengado por la póliza objeto de la presente licitación, a entera satisfacción y con el visto bueno de la DRHyF.
- B) Para la partida 2. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo con el importe devengado que resulte de los bienes amparados por las pólizas objeto de la presente licitación, a entera satisfacción y con el visto bueno de la DACPyS.
- C) Para proceder al pago, los proveedores deberán presentar las facturas (recibos de prima) correspondientes que cubran los requisitos fiscales para su revisión en la DRHyF y DACPyS según corresponda, para estar en posibilidad de obtener el contra-recibo correspondiente. El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- D) En caso de que las facturas (recibos de primas) no cubran los requisitos fiscales, éstas se devolverán al proveedor para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el inciso anterior.
- E) El pago se efectuará en moneda nacional, mediante cheque bancario nominativo o mediante transferencia electrónica a solicitud por escrito del proveedor.
- F) El Instituto no otorgará anticipos.

20.- Impuestos.

El Instituto pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de la oferta aceptada.

21.- Terminación anticipada del (los) contrato (s).

Podrá (n) darse por terminado (s) anticipadamente el (los) contrato (s), ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad para el Instituto, de conformidad con el numeral 59, fracción XIX de los Lineamientos, debiendo pagar éste únicamente los servicios devengados, comprobados y con el visto bueno de la DRHyF y la DACPyS según corresponda, para tal efecto la DACPyS notificará con 5 días hábiles de anticipación al (los) proveedor (es) dicha terminación.

22.- Penas convencionales.

Por la naturaleza de los servicios no se aplicarán penas convencionales, sin embargo, si no se prestan los servicios al inicio del plazo estipulado, se procederá a la rescisión administrativa y podrá el Instituto exigir la reparación de daños y perjuicios, conforme a lo dispuesto en los numerales 93 al 100 y 74 de los Lineamientos.



IEDF-LPN-05/14

23.- Rescisión administrativa.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el (los) contrato (s) en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor, conforme a lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo Único, de los Lineamientos.

24.- Inconformidades.

En términos de los numerales 46 y 106 de los Lineamientos, se podrá interponer el Recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones del Instituto con motivo de la presente licitación ante la Contraloría General del Instituto, ubicada en Huizaches No. 25, planta alta, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, D. F., de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

h

GR

h

h

h

h



IEDF-LPN-05/14

FORMATO I
(Acreditación de personalidad del licitante)

**Instituto Electoral del Distrito Federal
Presente**

_____ (nombre del representante legal) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas, a nombre y representación de: _____ (nombre de la persona física o moral) _____.
No. de licitación: _____

Registro Federal de Contribuyentes (*):			
Domicilio (*):			
Calle y número (*):			
Colonia (*):		Delegación o Municipio (*):	
Código Postal (*):		Entidad Federativa (*):	
Teléfono (*):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de accionistas:			
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	Nombre(s):
			% acciones:
Descripción del objeto social:			
Reformas al acta constitutiva:			

Nombre de los Representantes Legales:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Nombre y Firma)
Protesto lo necesario

(Lugar y fecha)

Nota: El presente formato debe ser requisitado debiendo respetar su contenido e información, pudiendo extenderse de acuerdo a la magnitud de los datos que detente cada licitante, debiendo firmarse en todas sus hojas.

IMPORTANTE: ESTE FORMATO DEBERÁ SER FIRMADO EN ANVERSO Y REVERSO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



IEDF-LPN-05/14

REVERSO FORMATO I

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A PROVEEDORES Y ARRENDADORES DE BIENES MUEBLES Y, PRESTADORES DE SERVICIOS, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículos 123 y 124; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Artículo 1° párrafo tercero; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Artículos 1°, 4° y 5°; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículos 36 y 38 fracciones I, III y IV; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Artículos 7°, 8°, 9°, 13, 14 y 15; Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos 1°, 3°, fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, Artículos 20, 21 fracción III, 68 párrafo primero y 69 fracción XII; Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, Numerales 1, 3, 23, 27 y 33; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 5, 10, 11 y 16; y Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, Numeral 10 fracciones IV y V; cuya finalidad es recabar los datos personales de proveedores y arrendadores de bienes muebles y, prestadores de servicios, a fin de verificar su autenticidad y veracidad, para formalizar las adjudicaciones conforme a los procedimientos contemplados en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Uso exclusivo con fines institucionales enmarcados en el ámbito administrativo.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá participar en el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es en la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicada en la calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono: 54-83-38-00, extensión 4725.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

De conformidad con el artículo 9 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. ¿Autoriza que los datos personales contenidos en este formato, en caso de que así se requieran puedan ser divulgados?. (Marcar la opción deseada con "X")

Si No

(Nombre y Firma)
Protesto lo necesario

(Lugar y fecha)

IMPORTANTE: ESTE TEXTO SE DEBERÁ IMPRIMIR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE COMPRENDA LA ACREDITACIÓN, AL REVERSO DEL FORMATO I (ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL LICITANTE).



IEDF-LPN-05/14

FORMATO II

CARTA PODER SIMPLE

Escriba lugar y fecha de expedición

Instituto Electoral del Distrito Federal
Presente:

Yo (nombre del representante legal), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Apoderado Legal (nombre de la persona física o moral), según consta en el testimonio notarial No. ---- de fecha -----, otorgada ante el Notario Público ----- No. --- de fecha -----, otorgo la presente carta poder a (nombre de la persona) que a mi nombre y representación, respecto de la **Licitación Pública Nacional No. IEDF-LPN-05/14, relativa a la contratación de los servicios del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, se encargue de la entrega y recepción de documentación, comparezca a los actos relativos a la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo, así como para que haga las aclaraciones que se deriven de dichos actos.

A t e n t a m e n t e

OTORGO

ACEPTO

Nombre y Firma

Anexar copia y original para cotejo de una identificación con fotografía y firma

Nombre y Firma

Anexar copia y original para cotejo de una identificación con fotografía y firma

TESTIGO

TESTIGO

Escriba nombre

Anexar copia de una identificación con fotografía y firma

Escriba nombre

Anexar copia de una identificación con fotografía y firma



IEDF-LPN-05/14

**FORMATO III
 Oferta Económica**

(Lugar y fecha)

Instituto Electoral del Distrito Federal
 PRESENTE

Respecto al Licitación Pública Nacional No. IEDF-LPN-05/14, relativa a la contratación de los servicios del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presento la oferta económica conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Rango de Edad	Costo Individual Mensual						No. Beneficiarios		TOTAL ANUAL		
	Neto		IVA		SUBTOTAL		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer					
Gran total											
Gran Total en letra											

- El derecho de póliza deberá estar incluido en los costos
- Las cifras que se presenten serán hasta centésimas en moneda nacional.

PARTIDA 2. SEGURO PATRIMONIAL

	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VEHÍCULOS DE CARGA	INTEGRAL
SUBTOTAL			
IVA			
TOTAL			

El importe total ofertado asciende a: (Cantidad con número y letra)

La oferta económica antes citada, se presenta de acuerdo con las descripciones y características establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de las presentes bases.

Los precios ofertados son fijos, sin escalación, con una vigencia de noventa días contados a partir de la fecha de la presente propuesta.

Forma de pago: Conforme a lo establecido en el punto 19 de las presentes bases.

 Nombre y Firma del Representante Legal

Handwritten signatures and initials on the right margin.



IEDF-LPN-05/14

FORMATO IV

Registro de Ofertas Económicas en Subasta Descendente

Contratación de los servicios del Seguro de gastos médicos mayores y del Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Denominación de la licitación _____
Número de la licitación _____
Nombre de la persona física y/o moral participante _____
Nombre del representante legal _____
Instrumento público No. _____
Identificación oficial vigente _____
Partida No. _____

Turno	Monto de la oferta económica	Firma de la persona facultada
1		
2		
3		
...		

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante

"Los participantes aceptan que su oferta final no modificará o irá en detrimento de la documentación legal, administrativa, así como la propuesta técnica y económica presentada originalmente, aceptada por la convocante; y se comprometen a mantener los requisitos fundamentales establecidos en las bases de la licitación".

Se establece el presente formato con fundamento numeral 43, fracción II, segundo párrafo de los Lineamientos.



IEDF-LPN-05/14

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DEL SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Partida	Concepto
1	Seguro de Gastos Médicos Mayores
2	Seguro Patrimonial de los bienes propiedad del Instituto

PARTIDA 1

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Los servicios consistirán en la contratación de una póliza de seguro colectivo de gastos médicos mayores para el personal de estructura de mandos superiores, medios y homólogos, cuya colectividad asegurable se encuentra conformado por 373 asegurados titulares y 373 dependientes económicos de los titulares (cónyuge, hijo (a) o padre o madre, concubina o pareja). La colectividad asegurable se detalla en relación anexa.

El número de asegurados puede variar cada quincena, debido a los movimientos de alta y baja de personal, por lo que su incorporación o desincorporación de la póliza será automática por el simple hecho de estar dado de alta o baja en la nómina del Instituto y/o por formar parte de la colectividad asegurable mencionada en el primer párrafo, dichos movimientos serán informados por la DRHyF.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo General del Instituto identificado con la clave alfanumérica ACU-19-13 del 23 de mayo de 2013, por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica de las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de los Consejeros Electorales, que en la parte que interesa establece:

La estructura orgánica de la Presidencia del Consejo General tiene asignados los cargos que se presentan en el organigrama; sin embargo, el número de plazas de cada cargo o puesto será determinado por el Consejero Presidente, en función de la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General.

La estructura orgánica considera a los 6 Consejeros Electorales, por lo que el organigrama representa la misma distribución para cada uno; sin embargo, el número de plazas de cada cargo o puesto será determinado por el Consejero Electoral, en función de la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General.

El número de servidores públicos a beneficiar con el "Seguro de Gastos Médicos Mayores", podrá variar en forma proporcional a la variación en la conformación de la estructura orgánica de las oficinas antes señaladas.

El Instituto otorga esta prestación sin costo para el titular y para un dependiente económico del titular (cónyuge, hijo (a) o padre o madre, concubina (o), pareja).

La póliza debe considerar la ampliación voluntaria del asegurado titular para incorporar, con cargo a éste, a su cónyuge, concubina (o), pareja o hijos y/o padres del asegurado titular, los cuales pasarán a formar parte integrante de la colectividad asegurable.

IEDF-LPN-05/14

El pago de primas que se originen por este concepto, se realizará mediante descuento vía nómina que el Instituto retendrá quincenalmente a los asegurados titulares y lo enterará a la Aseguradora en forma mensual mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, a solicitud expresa de la Aseguradora.

La póliza cubrirá los gastos que por enfermedad, accidente y hospitalización sufra alguno de los integrantes de la colectividad asegurada, debiendo ser amparados por eventualidades que ocurran en territorio nacional y/o en el extranjero.

La Aseguradora deberá contar con infraestructura para la atención de siniestros para garantizar el servicio solicitado en este contrato, así como los tiempos de respuesta, plazos o términos que se establezcan en el contrato.

COBERTURAS

Cobertura nacional e internacional; ésta última para cubrir emergencias en el extranjero.

Los gastos efectuados en el extranjero y cubiertos por esta póliza, serán reembolsados de acuerdo al tipo de cambio de venta para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha del siniestro.

Cobertura de padecimientos preexistentes, con reconocimiento de antigüedad y eliminación de tiempo de espera y aceptación de preexistencia.

Los gastos erogados por enfermedad o accidentes amparados por la póliza ocurridos en la vigencia de la misma, deberán ser cubiertos sin límite de tiempo y por evento, hasta agotar la suma asegurada y se reinstalará hasta por otro monto igual para cubrir accidentes y/o enfermedades, sin que los integrantes de la colectividad asegurada tengan que efectuar pago alguno por concepto de prima.

La Aseguradora deberá expedir un certificado individual por cada asegurado titular y credenciales individuales de identificación para cada uno de los integrantes de la colectividad asegurada, con objeto de que sirvan de identificación y acceso a los hospitales y/o para recibir los servicios que se requieran, en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la petición de ingreso a dicha póliza; también deberá expedir una póliza general a nombre del Instituto que ampare en su totalidad la colectividad asegurada.

La Aseguradora se obliga a entregar trimestralmente al Instituto un reporte de siniestralidad por separado, de los asegurables con cargo al Instituto y los beneficiarios con cargo a los titulares.

La Aseguradora se obliga a reconocer la antigüedad de las pólizas contratadas con otras Aseguradoras, considerando que no haya tiempos descubiertos por 30 días o más.

Cobertura de gastos principales por enfermedad, accidente y sus consecuentes: consultas, tratamientos, rehabilitación física a consecuencia de una enfermedad o accidente amparado por la póliza, medicamentos adquiridos dentro y fuera del hospital o sanatorio, honorarios médicos y hospitalización, visitas médicas, análisis de laboratorio, estudios de gabinete, (radiología, resonancia magnética, tomografía axial computarizada, y cualquier otro método auxiliar para el diagnóstico).



IEDF-LPN-05/14

Cuarto privado y cama extra para acompañante, tratamientos médicos de inhaloterapia, gastos por interconsultas, honorarios médicos por intervención quirúrgica, honorarios por consultas médicas pre y postoperatorias, considerándose éstos independientes al pago de los honorarios médicos cubiertos por conceptos de cirugía o periodo de internamiento, honorarios de anesthesiólogos, primer ayudante, segundo ayudante, instrumentista, equipo de anestesia en terapia intensiva o intermedia, gastos de transporte de ambulancia terrestre, tratamiento de radioterapia, fisioterapia quimioterapia, partos por cesárea y/o natural, miembros artificiales o prótesis, dispositivo mecánico cardíaco artificial, lesiones corporales como fracturas, así como operación de la nariz por enfermedad o por accidente, la endometriosis se considerará cubierta.

Personal médico y paramédico calificado, particularmente en las especialidades de terapia intensiva, urgencias, ortopedia, cirugía general, neurocirugía y cirugía vascular.

Se deberán incluir los honorarios del ayudante del ginecólogo.

Instalaciones con un nivel de excelencia, especialmente en áreas de terapia intensiva, laboratorios y quirófanos.

Servicios clínicos de radio diagnóstico con el máximo equipamiento que pueda tener un hospital en este momento en el país, incluyendo resonancia magnética, tomografía axial computarizada y ultrasonografía.

El servicio para atender enfermedades y accidentes en red médica, red de hospitales y médico coordinador se deberá proporcionar los 365 días del año, las 24 horas sin interrupción alguna durante la vigencia del contrato.

El horario de atención para el servicio de administración de reclamaciones y pagos, así como para la orientación a los asegurados, se proporcionará en días y horas hábiles, durante la vigencia del contrato. El servicio de atención a los asegurados vía telefónica se otorgará las 24 horas y los 365 días del año. El servicio de atención personal y recepción de documentación deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general, preferentemente, el servicio de lunes a jueves será al menos de 8 horas hábiles y los viernes al menos de 6 horas hábiles.

El servicio de alimentación al paciente que cubra las necesidades nutricionales y terapéuticas, requeridas conforme a las prescripciones médicas, en condiciones óptimas de presentación e higiene.

Deberán quedar cubiertos los tratamientos y/o servicios dentales como mínimo los siguientes:

Honorarios de odontólogos, padecimientos dentales preexistentes a la fecha de alta de cada asegurado, historia clínica, operatoria dental (amalgama simple, compuesta, compleja, con pin, resina simple, resina compuesta), endodoncia (monorradicular, birradicular, trirradicular, pulpotomía, profilaxis y pulido, flúor), odontopediatría (pulpotomía, recolocación, amalgama simple, amalgama compuesta) radiología (rx periapical, rx aleta mordible, media serie, serie completa) Cirugía (extracción simple, regularización alveolar, drenaje abscesos, retenido en mucosa, retenido en hueso, apicectomía, radectomía), incrustaciones varias, porcelanas, restauraciones, corona dental, prótesis fija y/o removible, rehabilitación bucal posterior a endodoncia.



IEDF-LPN-05/14

Se considerará como un solo tratamiento, aquél diagnosticado por un odontólogo y que continúe periódicamente de acuerdo con el calendario de citas establecido por él. La duración máxima de cada tratamiento no excederá de la fecha de terminación de vigencia de la póliza.

Cobertura de tratamientos oftalmológicos como mínimo los siguientes:

Padecimientos oftalmológicos preexistentes a la fecha de alta de cada asegurado, miopía, presbiopía, presbicia, hipermetropía, astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis, epiqueratofaquia y similares, glaucoma, honorarios médicos y quirúrgicos. Las cataratas se consideran enfermedad general.

Todas las cláusulas deberán formar parte integral de la póliza original y no manejarse como endosos, a menos que haya una petición expresa y por escrito del Instituto, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.

PARÁMETROS DE LA COBERTURA	
Plan:	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores
Suma Asegurada:	826.1 SMGM V DF
Deducible:	2.00 SMGM V DF
Coaseguro:	10%
Nivel de tabla de IQ:	36 SMGM V DF
SMGM V DF:	Salario mínimo general mensual vigente en el D.F.

Para el servicio requerido se deberán incluir las siguientes coberturas:

- ✓ Cobertura básica, deducible 2 SM, coaseguro 10%.
- ✓ Cobertura de gastos funerarios con suma asegurada de \$40,000.00 M.N. para cada asegurado, no aplica coaseguro, no aplica deducible.
- ✓ Cobertura de padecimientos preexistentes.
- ✓ Cobertura de reconocimiento de antigüedad (con eliminación de tiempo de espera y eliminación de preexistencia).
- ✓ Cobertura de emergencia en el extranjero con suma asegurada de 50,000.00 U.S. Dólares, deducible de 50.00 U.S. Dólares y no aplica el coaseguro.
- ✓ Cobertura de tratamientos oftalmológicos con suma asegurada máxima por evento de \$10,000.00 M.N. para cada asegurado, deducible de 1SM, coaseguro 10 %.
- ✓ Cobertura dental con suma asegurada máxima por evento de \$5,000.00 M.N. para cada asegurado deducible 0 SM, coaseguro 20%.
- ✓ Cobertura de parto normal (incluye aborto involuntario) y/o cesárea (sin importar el número que sea) con suma asegurada de \$40,000.00 M.N. para aseguradas titulares y cónyuges, no aplica deducible, coaseguro 10%.
- ✓ Se elimina el deducible y coaseguro en hospitales y/o médicos en convenio (Red).
- ✓ Pago de complementos médicos con suma asegurada igual a la contratada en la póliza anterior.
- ✓ Pagos complementarios de entrada y de salida.
- ✓ Cambio de plan y privilegio de conversión.
- ✓ Deportes peligrosos con misma suma asegurada, deducible y coaseguro que la cobertura básica.



IEDF-LPN-05/14

- ✓ En cirugía de nariz y/o senos paranasales a consecuencia de un accidente no aplicará ni deducible ni coaseguro.
- ✓ Tratamiento médico o quirúrgico de nariz y/o senos paranasales que sea originado por enfermedad.
- ✓ Factor de potenciación de la suma asegurada a 1,200 SMGMVDF, con cargo al titular que expresamente lo solicite.

Se considerará como aborto involuntario, la interrupción de la gestación que ocurra antes del término de dicha gestación, se cubrirá si su acontecimiento es involuntario para la asegurada, misma que debe ser acreditado por el médico responsable.

El pago de complementos de entrada se realizará con base en la siniestralidad que el Instituto entregue a la Aseguradora, misma que será proporcionada por la Aseguradora de la vigencia inmediata anterior.

Este beneficio no excluye los pagos por 90 días, que se otorga.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

En caso de que la suma asegurada se agotase, ésta se reinstalará hasta por otro monto igual, para cubrir accidentes y/o enfermedades, sin que el asegurado o sus dependientes económicos, tengan que efectuar pago alguno por concepto de prima.

RED MÉDICA Y SERVICIOS ASEGURADOS

La Aseguradora proporcionará atención personalizada tanto en las instalaciones del Instituto, como en los módulos de atención, para efectos de asesoría, recepción de documentos de gastos erogados, cobertura y liquidación de las solicitudes de reembolso.

La Aseguradora deberá proporcionar una relación de los hospitales y médicos en convenio **(Anexo dos)**.

En caso de que alguno de los hospitales y/o médicos que sean de convenio se nieguen a dar o prestar sus servicios por causa injustificada al Titular o cualquiera de sus beneficiarios que formen parte de la colectividad, la Aseguradora será responsable de los gastos que por esta razón se originen.

RECLAMACIONES

La Aseguradora está obligada a indemnizar los gastos procedentes en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contando a partir de la fecha de recepción de la documentación completa, en la Aseguradora que se trate, con sanción hacia la Empresa Aseguradora por incumplimiento, en caso de pago extemporáneo deberá cubrir intereses moratorios, conforme a las cláusulas del seguro.

El pago originado por enfermedad o accidente dentro de la vigencia de la póliza será cubierto a partir de la primera reclamación y hasta 90 días posteriores al término de la vigencia de la póliza.

Con relación a la improcedencia de reembolso por gastos médicos, la Aseguradora de que se trate, estará obligada a manifestar por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles todas las causas que originaron el rechazo.



IEDF-LPN-05/14

El deducible cuando proceda sólo se aplicará una vez en cada evento.

PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA RESOLVER LOS CASOS PREEXISTENTES, MEDIANTE ARBITRAJE MÉDICO:

Para resolver las controversias que se susciten por preexistencia, el reclamante podrá optar en caso de que le sea notificada la improcedencia de su reclamación por parte de la Aseguradora, por acudir ante un arbitraje médico.

El procedimiento del arbitraje estará establecido por el árbitro (*elegido por el asegurado de la lista que haya proporcionado la Aseguradora*) y las partes que en el momento de acudir a él deberán firmar el convenio arbitral bajo el esquema de amigable composición.

En cada procedimiento arbitral se determinarán los plazos correspondientes, entre el asegurado, la Aseguradora y el árbitro en el convenio correspondiente.

En el convenio que fundamente el juicio arbitral en amigable composición, el reclamante seleccionará al médico del listado que proporcionará la Aseguradora, y las partes lo facultarán como árbitro propuesto para resolver en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada la controversia planteada, también fijarán de común acuerdo y de manera específica las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, estableciendo las etapas, formalidades, términos y plazos a que deberá sujetarse el arbitraje.

El laudo que se emita vinculará a las partes y tendrá fuerza de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Aseguradora. El laudo que se emita es obligatorio para la Aseguradora, no para el asegurado reclamante.

Para todo lo no previsto en el procedimiento arbitral, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio.

La Aseguradora deberá proporcionar una relación de médicos para fungir como árbitro, ésta deberá tener al menos 2 médicos por cada una de las especialidades que se mencionan a continuación. Los médicos no deberán tener relación laboral, ni pertenecer a la Red Médica de la Aseguradora y deberán ser médicos reconocidos en su especialidad.

Únicamente la Aseguradora que resulte adjudicada entregará al Instituto la relación de los médicos que fungirán como árbitros, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Especialidad, nombre del médico, dirección completa y teléfonos.

Dicha relación deberá ser integrada por médicos que cuenten con la certificación del colegio de su especialidad, los cuales se relacionan de manera enunciativa no limitativa:

Especialidad	Especialidad	Especialidad
Angiología	Endocrinología	Neurología
Audiología	Gastroenterología	Nutrición
Cardiología	Geriatría	Oftalmología
Cirugía cardiovascular	Ginecología y obstetricia	Oncología
Cirugía general	Hematología	Ortopedia y traumatología



IEDF-LPN-05/14

Cirugía maxilofacial	Medicina crítica y terapia intensiva	Otorrinolaringología
Cirugía pediátrica	Medicina física y rehabilitación	Pediatría
Cirugía plástica y reconstructiva	Medicina interna	Reumatología
Coloproctología	Nefrología	Urología
Dermatología	Neumología	

CONSIDERACIONES ESPECIALES

En caso de accidente no se cobrará ni coaseguro ni deducible, independiente de que el hospital y/o el médico no sean de red. Así como los gastos complementarios tramitados vía reembolso derivado del mismo.

A los gastos complementarios derivados de enfermedad y/o intervención quirúrgica, que ya hubiesen causado el pago de coaseguro y deducible, de haber sido procedente, y que sean tramitados vía reembolso, no se les aplicará de nueva cuenta estos conceptos.

La Aseguradora deberá efectuar el reembolso de primas cubiertas en los casos de bajas de asegurados, cancelación de plazas o reducción de puestos, materia de aseguramiento.

El monto del deducible será de 2.0 SMGMVDF y un coaseguro del 10 % sobre el monto de la reclamación y por evento (enfermedad o accidente), salvo condiciones especiales descritas anteriormente.

En caso de que el médico no sea de red y el hospital sí lo sea, el coaseguro y deducible no se cobrará por el importe que corresponda al gasto del Hospital. En caso de que el hospital no sea de red y el médico sí lo sea, el coaseguro y deducible no se cobrará por el importe que corresponda al gasto del médico.

Se asegurarán los dependientes económicos, hijos e hijos adoptivos y ascendientes hasta 69 años por primera vez y hasta 79 años por renovación, lo anterior a petición del asegurado.

Se considerará como renovación a los titulares o beneficiarios que tengan más de 69 años y hayan estado asegurados en el periodo inmediato anterior.

Para la inscripción del plan familiar del asegurado, la Aseguradora deberá incorporar de manera automática al cónyuge o el descendiente desde el día que tuvo lugar el acontecimiento, previo al consentimiento correspondiente por el titular, siempre que sea en los primeros 30 días siguientes al contraer matrimonio o nacimiento del menor, además se solicita una prórroga por 30 días más sin aplicación de cuestionarios médicos.

Al total de la población de la póliza que tenga el Instituto en el periodo inmediato anterior se le deberá considerar el goce de los privilegios de reconocimiento de antigüedad, incorporación por edad (no deberá considerarse a los mayores de 69 como incorporación por primera vez, sino como renovación), las titulares, cónyuges, concubinas o pareja, que hayan iniciado la gestación en el año 2014 y el alumbramiento se dé durante la vigencia de la póliza que se contrate motivo de ésta licitación, deberán gozar de las condiciones que se ofrezcan (cubrir el costo en la



IEDF-LPN-05/14

medida de las Condiciones Generales), para los padecimientos originados dentro de la vigencia de la póliza anterior se aplicarán los límites, deducibles y coaseguro especificados en las Condiciones Generales y endosos de la póliza en la cual se aceptó el siniestro y/o se iniciaron los gastos para su tratamiento médico y/o quirúrgico, no será requisito la presentación de la aceptación de la Aseguradora anterior.

Cualquier Asegurado que por baja al Instituto se excluya de la colectividad asegurada, tendrá derecho a que, si lo solicita a la Aseguradora por escrito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que fue dado de baja de la póliza, continuará en la póliza colectiva del Instituto debiendo pagar el asegurado directamente a la Aseguradora el costo de la prima, a partir de la fecha de baja y hasta el término de la vigencia de la póliza, la Aseguradora respetará el costo que tenía como funcionario, así como el número de familiares que tenía inscritos al momento de su baja sin importar la edad, es decir se considerará misma tarifa de costo que tenía como funcionario, tanto para el asegurado titular como para sus dependientes.

La Aseguradora deberá entregar a más tardar 30 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, para cada uno de los asegurados titulares, lo siguiente:

1. Condiciones generales que integran el seguro de gastos médicos; y
2. Kit por asegurado titular (certificado individual, tarjetas de identificación por asegurado, formatos para reclamar algún siniestro, guía de reclamaciones, red de hospitales y Centros de Atención de la Aseguradora en toda la República Mexicana).

Los kits que entregará la Aseguradora y que corresponden a cada uno de los asegurados titulares, incluyen: el certificado individual, las tarjetas de identificación de cada asegurado, formatos para llevar a cabo el trámite de reembolso, una GUÍA donde se señale en forma clara el procedimiento para poder hacer uso del seguro en todas sus modalidades (pago directo, programación de cirugías y reembolso) con las Condiciones Generales, y la red de hospitales completa y centros de atención, durante los 30 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, dicho término no correrá si por causas imputables el Instituto no le fue entregada a la Aseguradora la base de datos. Los certificados y las credenciales de los asegurados se deberán entregar al Instituto en el mismo orden en que éstas proporcionaron la información.

La Aseguradora deberá presentar una tabla que indique; en caso de enfermedad cómo es la aplicación de los deducibles, coaseguros y en qué situación se elimina cuando se atiende el asegurado fuera de la red.

La Aseguradora otorgará un mes de gracia forzoso, es decir, al término de la vigencia de la póliza se prorrogará un mes más con los mismos costos y mismas coberturas, a petición del Instituto, lo anterior con la finalidad de que decida renovar o rescindir el contrato pactado y renuncia del derecho de cancelación anticipada, mediante el pago de prima correspondiente.

Sólo el Instituto podrá cancelar de manera anticipada, por incumplimiento de contrato, debiendo devolver la prima no devengada o prorrata.

La Aseguradora deberá proporcionar la documentación solicitada en el anexo.

La Aseguradora deberá proporcionar al momento de presentar su propuesta, las exclusiones detalladas que formen parte de la póliza con la que decidan concursar, esto con la finalidad de verificar que no se contraponga con los intereses de los funcionarios del Instituto.



IEDF-LPN-05/14

En caso de que la forma de pago de la prima sea diferente a la anual, en cada vencimiento deberá expedirse factura y/o recibo por el importe devengado, no se aceptarán recibos de pago por parte de la Aseguradora sin que previamente estén conciliados con la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Instituto, tampoco se aceptarán emitidos por anticipado con la misma cantidad por pagar, ya que cada recibo deberá ser por la cantidad exacta del número de asegurados a la fecha de emisión. Se deberá emitir un recibo con cargo al Instituto por la prima que corresponda al titular y al beneficiario con cargo al Instituto y un recibo o una carta recibo por el costo de la prima con cargo a los beneficiarios con cargo al titular.

Cuando se incorporen o se den de baja asegurados no generarán recibos individuales, es decir estos movimientos deberán incorporarse directamente en el recibo general o en la carta recibo general.

Al finalizar la vigencia de la póliza o al 31 de diciembre del año 2015, la Aseguradora se compromete a emitir recibos personalizados a nombre del titular por el importe que éste le haya pagado a la Aseguradora durante la vigencia de la póliza, toda vez que este gasto es deducible para el titular, deberán ser entregados en el mes de febrero de 2015.

Si el asegurado está recibiendo (no necesariamente tiene que ser continuo, es decir puede iniciar la atención médica un día dentro de la vigencia de la póliza y el término de esta atención médica es cirugía o tratamiento y por algún motivo no se programó dentro de la vigencia, se debe cubrir el costo de la cirugía o el tratamiento ya sea por reembolso y/o pago directo), algún tipo de atención médica o se le detectó algún padecimiento que esté cubierto por la póliza, al momento de finalizar su vigencia o cancelación de la póliza o, de haber sido separado de la colectividad asegurada, se le pagarán los gastos quirúrgicos (incluso cirugía programada) y/o atención médica post operatoria y/o tratamiento, por un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de terminación de vigencia o cancelación o, separación de la colectividad asegurada, o el agotamiento de la suma asegurada, lo que ocurra primero.

Como aclaración al punto anterior, la atención médica no se refiere únicamente a la continuidad de un servicio, es decir, si la atención se dio dentro de la vigencia de la póliza y el término de ella es con tratamiento y/o cirugía posterior al vencimiento de la vigencia de la póliza, éstos quedarán cubiertos como pagos de salida. No necesariamente debe haber una continuidad de un día entre una atención médica y otra, sólo se circunscribe a los 90 días posteriores al término de la vigencia de la póliza.

El Instituto comunicará a la Aseguradora por escrito la incorporación de la colectividad tanto la inicial como las altas y bajas y factor de potenciación, en su caso, dentro de los siguientes 30 días naturales, que se den durante la vigencia de la póliza, asimismo indicará quién es con cargo al Instituto y quién con cargo a los titulares.

El titular decide quién de sus beneficiarios será con cargo al Instituto, y éste a su vez comunicará por escrito a la Aseguradora.

El Instituto pagará a la Aseguradora el costo correspondiente a los asegurados titulares y el de sus beneficiarios, indicando la separación necesaria con la finalidad de que la Aseguradora emita un recibo por el titular y el beneficiario con cargo al Instituto y una carta recibo o un recibo por los beneficiarios con cargo al titular.

CUALQUIER PADECIMIENTO QUE HAYA ESTADO CUBIERTO POR LA PÓLIZA ANTERIOR DEBERÁ ESTAR CUBIERTO POR LA ASEGURADORA, BASTA Y SOBRA CON QUE SE DEMUESTRE YA SEA EN LA PÓLIZA, ENDOSO O, EN ALGÚN ESCRITO QUE EMITA LA ASEGURADORA, QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE INICIE LA GANADORA.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

IEDF-LPN-05/14

Anexo Uno

COLECTIVIDAD PROBABLE

EDAD	TITULAR		NUMERO
	MASCULINO	FEMENINO	
24	1	6	7
26	1	1	2
27	1	3	4
28	1	3	4
29	1	2	3
30	1	1	2
31	1	5	6
32	1	3	4
33	4	2	6
34	3	1	4
35	6	8	14
36	6	8	14
37	5	4	9
38	10	4	14
39	17	16	33
40	2	3	5
41	10	4	14
42	9	10	19
43	8	8	16
44	14	7	21
45	1	1	2
46	6	7	13
47	5	3	8
48	5	3	8
49	19	7	26
50	4	3	7
51	6	3	9
52	6	2	8
53	2	1	3
54	8	6	14
55	4	3	7
56	4	3	7
57	5	1	6
58	2	3	5
59	6	3	9
60	1	1	2
61	2	2	4
62	1	1	2
63	1	0	1
64	8	1	9
65	1	1	2
66	3	0	3
67	2	0	2
68	1	0	1
69	2	0	2
TOTAL	207	154	361

EDAD	BENEFICIARIO		NUMERO
	MASCULINO	FEMENINO	
1	1		1
3			0
4			0
5			0
6	2	1	3
7	1	1	2
8	1		1
9	2	2	4
10	1	1	2
11	2	2	4
12	1	1	2
13	2	2	4
14	2	1	3
15	2	1	3
16	1	3	4
17	2	4	6
18	1	2	3
19	2	1	3
20	2	1	3
21	2	1	3
22	2	1	3
23	1	1	2
24	2	3	5
25	2	3	5
26	2	3	5
27	2	3	5
28	1	2	3
29	2	2	4
30	2	2	4
31	1	1	2
32	2	3	5
33	2	2	4
34	2	3	5
35	2	2	4
36	1	3	4
37	1	2	3
38	1	5	6
39	2	12	14
40	2	2	4
41	1	1	2
42	2	4	6
43	1	3	4
44	2	9	11
45	1	3	4
46	1	2	3
47	1	3	4
48	2	7	9
49	3	11	14
50	1	3	4
51	1	2	3
52	1	6	7
53	1	5	6
54	1	7	8
55	1	2	3
56	2	5	7
57	2	8	10
58		6	6
59	2	6	8
60		4	4
61		4	4
62	7	3	10
63	1	8	9
64	2	3	5
65	1	2	3
66	1	6	7
67		4	4
68	2	6	8
69	4	10	14
70	1	2	3
71		7	7
72	3	6	9
73	1	3	4
74	2	3	5
75	1	2	3
76		1	1
77		2	2
78		1	1
79		1	1
TOTAL	111	250	361



IEDF-LPN-05/14

Anexo Dos

RELACIÓN DE HOSPITALES

(Enunciativa mas no limitativa)

RELACIÓN DE HOSPITALES EN EL DISTRITO FEDERAL	
Hospital Español	
Centro Gineco- Obstétrico Santa Mónica.	
Centro Médico Dalinde	
Cirugía del Valle, S. A. de C. V.	
Centro Médico Xochimilco	
Clínica de especialidades Oftalmológicas	
Clínica Londres	
Clínica Santa Rosa, S. A. de C. V.	
Hospital A B C;	
Hospital Ángeles (Red)	
Hospital C.A.M.I.	
Hospital Ciudad Satélite	
Hospital de México.	
Hospital Infantil Privado	
Hospital San Ángel Inn	
Hospital Sanatorio El Refugio	
Hospital Santa Coleta	
Hospital Santa Fe	
Hospital Santa Teresa	
Hospital Santa Elena	
Hospital Torre Médica	
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	
Instituto Gineco-obstetricia y de Perinatología	
Izcalli Medical Center	
Médica Londres, S. A. de C. V.	
Médica Sur	
Oftalmológica Sur, S. A. de C. V.	
Sanatorio Durango	
Sociedad de Beneficencia Española	
Sanatorio M. I. G.	
Sanatorio Oftalmológico Mérida	
Sanatorio San Agustín S. A. de C. V.	
Sanatorio San José Satélite	
NOTA:	Deberá de proporcionar listado de hospitales en el interior de la Republica Mexicana.

IEDF-LPN-05/14

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Presentación de las condiciones generales del Seguro de Gastos Médicos Mayores.
- Condiciones generales de las coberturas adicionales solicitadas.
- Guía de asistencia médica, asesoría y atención.
- Guía general para el pago de reclamaciones.
- Guía en caso de cirugías programadas, sin previo aviso y de corta estancia.
- Guía en caso de solicitud de reembolsos.
- Reporte desde el hospital.
- Guía en caso de emergencia en el extranjero.
- Guía en caso de emergencias.
- Guía en caso de solicitud de pago directo.
- Guía en caso de requerir una segunda opinión médica.

PARTIDA 2

SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO

La vigencia de las pólizas inicia a las 00:01 horas del 1 de enero de 2015 y termina a las 24:00 horas del día 31 de Diciembre del 2015.

PÓLIZA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Los bienes a asegurar por la póliza en cobertura amplia, son los siguientes:

RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

VEHÍCULOS DE PASAJEROS:

No.	AÑO	PLACAS	SERIE No.	NO. DE MOTOR	MARCA	MODELO	TRANSMISIÓN
1	2010	266-WWA	1HGCP2633AA900958	K24Z23016556	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
2	2008	271-VVX	1HGCP26338A901277	K24Z2-1009870	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
3	2009	403-WSM	1HGCP26319A905670	K24Z22042032	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
4	2008	404-VLZ	1HGCP26328A903182	K24Z2-1015554	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
5	2008	411-VLZ	1HGCP26338A901568	K24Z2-1010087	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
6	2008	426-VLZ	1HGCP26388A901744	K24Z2-1010279	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
7	2008	437-VLZ	1HGCP26338A901487	K24Z2-1010039	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
8	2008	442-VLZ	1HGCP26388A902702	Z24Z2-1012573	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA
9	2005	511-TPB	3HGCM56385G002373	K24A4-3412676	HONDA	ACCORD LX L4	AUTOMATICA

IEDF-LPN-05/14

10	2012	156YHS	3G1TA5AF9CL157519	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
11	2012	165YHS	3G1TA5AF9CL154183	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
12	2012	166YHS	3G1TA5AF4CL157038	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
13	2012	178YHS	3G1TA5AF5CL157503	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
14	2012	179YHS	3G1TA5AF7CL156997	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
15	2012	181YHS	3G1TA5AF3CL157659	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
16	2012	199YHS	3G1TA5AF8CL156782	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
17	2012	204YHS	3G1TA5AF9CL157018	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
18	2012	207YHS	3G1TA5AF2CL157054	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
19	2012	234YHS	3G1TA5AF6CL157607	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
20	2012	240YHS	3G1TA5AF0CL157473	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
21	2012	267YHS	3G1TA5AF0CL157277	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
22	2012	283YHS	3G1TA5AF5CL156383	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
23	2012	297YHS	3G1TA5AF3CL157080	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
24	2012	352YHS	3G1TA5AF6CL154335	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
25	2012	359YHS	3G1TA5AF2CL157524	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
26	2012	363YHS	3G1TA5AF2CL157281	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
27	2012	366YHS	3G1TA5AF9CL157584	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
28	2012	466YHS	3G1TA5AF2CL157183	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
29	2012	478YHS	3G1TA5AF8CL157107	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
30	2012	487YHS	3G1TA5AF4CL156780	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
31	2012	639YHS	3G1TA5AF4CL157279	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
32	2012	644YHS	3G1TA5AF5CL157159	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
33	2012	650YHS	3G1TA5AF2CL155742	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
34	2012	672YHS	3G1TA5AF9CL157570	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
35	2012	687YHS	3G1TA5AF8CL157320	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
36	2012	694YHS	3G1TA5AF6CL157316	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
37	2012	697YHS	3G1TA5AF1CL157448	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
38	2012	707YHS	3G1TA5AF2CL156535	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
39	2012	781YHS	3G1TA5AF7CL157373	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
40	2012	812YHS	3G1TA5AF0CL157182	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
41	2012	848YHS	3G1TA5AF5CL157338	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
42	2012	870YHS	3G1TA5AF4CL157413	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
43	2012	877YHS	3G1TA5AF4CL157623	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
44	2012	887-YMJ	3G1TA5AF6CL154934	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
45	2012	916YHS	3G1TA5AF9CL156998	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
46	2012	918YHS	3G1TA5AF4CL157606	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL

IEDF-LPN-05/14

47	2012	944YHS	3G1TA5AF8CL157625	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
48	2012	949YHS	3G1TA5AF8CL157124	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
49	2012	969YHS	3G1TA5AF6CL157378	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO	MANUAL
50	2012	158-YHS	3G1TA5AF9CL157620	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO LS	MANUAL
51	2012	524-YHS	3G1TA5AF3CL157161	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO LS	MANUAL
52	2012	699-YHS	3G1TA5AFXCL157318	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO LS	MANUAL
53	2012	995-YHS	3G1TA5AFXCL157125	NACIONAL	CHEVROLET	AVEO LS	MANUAL
54	2011	G01-DE	9C2MC3507BR280253	MC35E-B280253	HONDA	CBX250	MANUAL
55	2011	G71-ML	9C2MC3507BR280092	MC35E-C280092	HONDA	CBX250	MANUAL
56	2008	178-VLJ	3N1AB61D98L660557	MR20186239H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
57	2008	210-VLJ	3N1AB61D08L659409	MR20185182H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
58	2008	216-VLJ	3N1AB61D58L661172	MR20186457H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
59	2008	261-VLJ	3N1AB61D68L666672	MR20191896H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
60	2008	303-VLJ	3N1AB61D08L672760	MR20197471H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
61	2008	311-VLJ	3N1AB61D68L664923	MR20189807H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
62	2008	314-VLJ	3N1AB61D18L664649	MR20189810H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
63	2008	341-VLJ	3N1AB61D78L674120	MR20199130H	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMATICA
64	2005	610-RRA	3N1CB51S15L499943	QG18-591300S	NISSAN	SENTRA GXE L1	MANUAL
65	2005	620-RRA	3N1CB51SX5L498337	QG18-589939S	NISSAN	SENTRA GXE L1	MANUAL
66	2005	629-RRA	3N1CB51S75L499185	QG18-589954S	NISSAN	SENTRA GXE L1	MANUAL
67	2005	649-RRA	3N1CB51S45L498902	QG18-589324S	NISSAN	SENTRA GXE L1	MANUAL
68	2006	840-TUW	3N1CB51S76L485322	QG18-735889S	NISSAN	SENTRA GXE L1	AUTOMATICA
69	2005	640-RRA	3N1CB51S75K204916	QG18-586239S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
70	2005	659-RRA	3N1CB51S35K204766	QG18-583716S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
71	2005	660-RRA	3N1CB51S25K204919	QG18-586248S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
72	2005	679-RRA	3N1CB51S55K204767	QG18-583717S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
73	2005	680-RRA	3N1CB51S35K204864	QG18-584995S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
74	2005	689-RRA	3N1CB51S95K204870	QG18-585776S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
75	2005	699-RRA	3N1CB51S55K204865	QG18-585781S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
76	2005	729-WXV	3N1CB51S35K204816	QG18-584439S	NISSAN	SENTRA XE	MANUAL
77	2005	239-RRB	3N1EB31S95K304853	GA16-822881T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
78	2006	320-UFY	3N1EB31S06K364425	GA16-855887V	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
79	2005	709-SCJ	3N1EB31S45K305716	GA16-823787T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
80	2005	739-SCJ	3N1EB31S35K304833	GA16-822855T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
81	2004	743-SHY	3N1EB31S14K570821	GA16895919S	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
82	2005	759-SCJ	3N1EB31S25K304872	GA16-822906T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
83	2005	840-SCJ	3N1EB31SX5K304859	GA16-822884T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL



Instituto Electoral del Distrito Federal
Secretaría Administrativa
Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios

IEDF-LPN-05/14

84	2005	860-SCJ	3N1EB31S95K311656	GA16-830233T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL
85	2005	869-SCJ	3N1EB31S75K311638	GA16-830221T	NISSAN	TSURU GS1	MANUAL

Coberturas:

- Amplia: para todas las unidades relacionadas.

Condiciones de aseguramiento:

Riesgos Cubiertos	Deducible	Sumas Aseguradas
Daños materiales	5%	Valor comercial vigente al momento del siniestro.
Robo Total	10%	Valor comercial vigente al momento del siniestro. Más 10%
Responsabilidad Civil	Sin Deducible	\$ 3,000,000.00 por evento en automóviles y camionetas.
Gastos Médicos Ocupantes	Sin Deducible	\$300,000.00 por evento.
Cristales	20% sobre el valor del cristal	Los cristales incluyendo su colocación.
Gastos Legales	Sin Deducible	Fianza garantizada o caución por \$700,000.00, pago de multas, arrastre y corralón. Honorarios de abogado.
Asistencia Vial en ciudad o carretera	Sin Deducible	Sin límite de grúas en ciudad, el resto de coberturas según el paquete ofertado.

VEHÍCULOS DE CARGA:

No.	AÑO	PLACAS	SERIE No.	NO. DE MOTOR	MARCA	MODELO	TRANSMISIÓN
86	2000	196-PNW	3GCJC54K9YM102152	HECHO EN MEXICO	CHEVROLET	3.5 Ton.	MANUAL
87	2003	975-SRH	3GBJC34R43M104843	HECHO EN MEXICO	CHEVROLET	3.5 Ton.	MANUAL
88	2013	106-YJJ	KMFWB3XR5DU468996	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
89	2012	144-YJJ	KMFWB3XR1CU417302	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
90	2012	169-YJJ	KMFWB3XR5CU450836	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
91	2013	174-YJJ	KMFWB3WR1CU436062	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
92	2012	227-YJJ	KMFWB3XR5CU426746	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
93	2012	238-YJJ	KMFWB3XR9CU450824	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
94	2012	247-YJJ	KMFWB3XR9CU429553	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
95	2012	250-YJJ	KMFWB3XR1CU430860	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
96	2012	259-YJJ	KMFWB3XR1CU431653	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
97	2013	265-YJJ	KMFWB3XR1DU469594	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
98	2013	297-YJJ	KMFWB3XR7DU468529	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
99	2013	300-YJJ	KMFWB3XRDU469108	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
100	2012	317-YJJ	KMFWB3XR1CU450848	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL

IEDF-LPN-05/14

101	2012	332-YJJ	KMFWB3XR2CU431242	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
102	2013	337-YJJ	KMFWB3XR6DU468585	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
103	2013	970-YHB	KMFWB3XR6DU468795	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
104	2013	971-YHB	KMFWB3XRDU468069	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
105	2012	972-YHB	KMFWB3XR4CU450861	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
106	2013	973-YHB	KMFWB3XR8DU469558	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
107	2013	974-YHB	KMFWB3XR1DU468669	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
108	2013	975-YHB	KMFWB3XR7DU469857	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
109	2013	976-YHB	KMFWB3XR8DU468037	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
110	2013	977-YHB	KMFWB3XR0DU469098	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
111	2013	978-YHB	KMFWB3XR4DU469041	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
112	2013	979-YHB	KMFWB3XR7DU469566	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
113	2013	980-YHB	KMFWB3XR8DU469835	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
114	2013	981-YHB	KMFWB3XR4DU468732	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
115	2013	982-YHB	KMFWB3XR0DU469862	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
116	2012	983-YHB	KMFWB3XR6DU468229	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
117	2013	984-YHB	KMFWB3XR9DU468502	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
118	2013	985-YHB	KMFWB3XR8DU468488	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
119	2013	986-YHB	KMFWB3XR6DU469008	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
120	2013	987-YHB	KMFWB3XR9DU468743	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
121	2013	988-YHB	KMFWB3XR2DU469426	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
122	2013	989-YHB	KMFWB3XR1DU469529	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
123	2013	990-YHB	KMFWB3XR4DU468181	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
124	2013	991-YHB	KMFWB3XR4DU468245	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
125	2013	992-YHB	KMFWB3XR5DU468626	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
126	2013	993-YHB	KMFWB3XR0DU468680	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
127	2013	994-YHB	KMFWB3XR1DU469885	HECHO EN KOREA	DODGE	H-100	MANUAL
128	2013	396-XYW	JTFSX23PXD6133447	2TR8478148	TOYOTA	HIACE	MANUAL
129	2013	518-XYW	JTFSX23P6D6133736	2TR8480601	TOYOTA	HIACE	MANUAL
130	2000	548-PLG	2B5WB35Y3K123637	HECHO EN USA	DODGE	MAXIWAGON	AUTOMATICA
131	2000	981-PGU	3N1EB31S8YK229082	HECHO EN USA	DODGE	MAXIWAGON	AUTOMATICA
132	2000	S/P	APJ01-9T0256	H20-K99577X	MONTACARGAS NISSAN	MONTACARGAS	AUTOMATICA
133	2002	579-REP	3N6CD13S52K042340	KA24071771A	NISSAN	PICK UP	MANUAL
134	2003	807-SVY	2D7HB11X93K506790	HECHO EN USA	DODGE	RAM VAN 1500	AUTOMATICA
135	2000	895-MDX	2B7HB11X7YK126610	HECHO EN USA	DODGE	RAM VAN 1500	AUTOMATICA
136	2000	117-PLH	2B7HB11XXYK101331	HECHO EN USA	DODGE	RAM-VAN 1500	AUTOMATICA
137	2000	244-NMP	2B4HB15X3YK134789	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA



IEDF-LPN-05/14

138	2000	253-NMP	2B4HB15X9YK122355	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
139	2000	299-MXY	2B4HB15X4YK118701	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
140	2000	348-NTF	2B4HB15X8YK136926	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
141	2000	422-NEL	2B4HB15X0YK134779	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
142	2000	431-NEL	2B4HB15X1YK134757	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
143	2000	534-NTH	2B4HB15X6YK141686	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
144	2000	543-NTH	2B4HB15X8YK118295	HECHO EN USA	DODGE	RAM-WAGON 1500	AUTOMATICA
145	2012	369-YHR	JN1AE56S6CX016679	QR25937940Q	NISSAN	URVAN 9 PASAJEROS	MANUAL
146	2012	802-YHR	JN1AE56S3CX016686	QR25939514Q	NISSAN	URVAN 9 PASAJEROS	MANUAL
147	2005	839-SCJ	JN1FE56S95X512939	KA24-849120Y	NISSAN	URVAN 9 PASAJEROS	MANUAL
148	2014	417-ZJJ	JN6BE6CS4E9005518	QR25504901Q	NISSAN	URVAN PANEL	MANUAL
149	2014	511-ZJJ	JN6BE6CS1E9005699	QR25506076Q	NISSAN	URVAN PANEL	MANUAL
150	2014	547-ZJJ	JN6BE6CS8E9006008	QR25508130Q	NISSAN	URVAN PANEL	MANUAL
151	2014	452-ZJJ	JN1BE6DS8E9001900	QR25505182Q	NISSAN	URVAN PASAJEROS	MANUAL
152	2010	940-WYG	3N6DD23T8AK008099	KA24455119A	NISSAN	ESTAQUITAS	MANUAL
153	2011	S/P			MONTACARGAS KOMATSU	FG25T-16	AUTOMATICA

Las unidades no cuentan con adaptaciones y/o equipo especial.
Para los automóviles el uso es particular y para los camiones el servicio es de transporte de personal y básicamente mobiliario, equipo de oficina y papelería.

Coberturas:

- Amplia: para todas las unidades relacionadas

Condiciones de aseguramiento:

Riesgos Cubiertos	Deducible	Sumas Aseguradas
Daños materiales	5%	Valor comercial vigente al momento del siniestro.
Robo Total	10%	Valor comercial vigente al momento del siniestro. Más 10%
Responsabilidad Civil	Sin Deducible	\$ 3,000,000.00 por evento en automóviles y camionetas.
Gastos Médicos Ocupantes	Sin Deducible	\$ 350,000.00 por evento. Para vehículos de 3 pasajeros, esta suma se incrementara en \$116.666.66 por pasajero según la capacidad del vehículo. Este incremento también se considerará por evento.
Cristales	20% sobre el valor del cristal	Los cristales incluyendo su

IEDF-LPN-05/14

		colocación.
Gastos Legales	Sin Deducible	Fianza garantizada o caución por \$700,000.00, pago de multas, arrastre y corralón. Honorarios de abogado.
Asistencia vial en ciudad o carretera	Sin deducible	Sin límite de grúas en ciudad, el resto de coberturas según el paquete ofertado.

Condiciones aplicables:

- Se incluirá nota en la carátula de la póliza y en cada inciso, indicando que los deducibles se aplicarán de la siguiente forma:

Daños Materiales: Para pérdidas parciales o pérdidas totales el 5% de valor comercial al momento del siniestro.

Robo Total: Para pérdidas parciales o pérdidas totales se aplicará el 10% del valor comercial al momento del siniestro.

- Se entregará un reporte de siniestralidad el día 20 de cada mes con la siguiente información:

- 1.-Siniestros iniciados durante el mes anterior a la entrega del reporte.
- 2.-Coberturas afectadas
- 3.-Indicar si el Instituto es responsable o afectado
- 4.- Siniestros en que se aplico el convenio Golpe X Golpe
- 5.-Informar si para los siniestros en los que el Instituto sea responsable, en el resultado del siniestro se ha descontado el deducible aplicable.
- 6.-Apéndice explicando el significado de las claves que se empleen en el informe.

- Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta las guías del mercado automotor, Guía EBC y Autométrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.

Se acepta y conviene que la aseguradora dará de alta y/o baja a las pólizas de los vehículos que solicite el Instituto. Los movimientos de alta se harán conforme a las mismas bases de la licitación, durante la vigencia de las pólizas.

PROCEDIMIENTO DE PAGO EN PÉRDIDAS TOTALES.

Con el pago de la indemnización por pérdida total, se entregará la devolución de las primas no devengadas de las coberturas no afectadas.

También se entregará copia simple de la página donde aparezca el vehículo, de la guía EBC y autométrica, correspondiente al mes y año del siniestro.





IEDF-LPN-05/14

Cláusulas aplicables:

- Errores u Omisiones:
Un error u omisión por parte del Instituto sobre la descripción de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza.
- Cobertura inmediata para las unidades nuevas adquiridas por el Instituto, a partir de la fecha de aviso a la compañía.
- Prelación en la atención a los reclamos.
- Condiciones generales del ramo de automóviles.
- Bonificación por baja siniestralidad por póliza.
Según La siguiente fórmula $Bono = (P.N.E. \times 0.65) - (S.O. \times 1.10)$
P.N.E. = Prima Neta Emitida
S.O. = Siniestros Ocurridos

Observaciones:

Es indispensable incluir en la oferta técnica:

1. Procedimiento en caso de siniestro.
2. Procedimiento para evaluación de pérdida o daño reclamado.
3. Errores u omisiones.
4. Rehabilitación.
5. Subrogación de derechos.
6. Terminación anticipada del contrato.
7. Prescripción.
8. Intereses moratorios.
9. Fórmula de dividendos
10. Funcionarios designados para la revisión de siniestros en cuanto:
Apertura y eliminación de reservas no utilizadas, con tiempo de respuesta.
Avance y resultado de procesos judiciales, con tiempo de respuesta.

**PÓLIZA INTEGRAL
TODO BIEN - TODO RIESGO - PRIMER RIESGO.**

Las especificaciones para adherirse y/o formar parte de la póliza, expedida por la aseguradora, a favor del Instituto, serán las siguientes:

1. Bienes cubiertos:

Los que se especifican en cada sección.

2. Riesgos cubiertos:

- Pérdidas o daños materiales causados directamente por los riesgos que se especifican en cada sección, siempre que éste se presente de forma súbita e imprevista.



IEDF-LPN-05/14

3. Ubicación:

- Los inmuebles propiedad del Instituto.

4. Límite territorial:

- La póliza se contratará conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio nacional.

5. Límite de responsabilidad:

- La compañía pagará todas las pérdidas registradas durante el período de cobertura, arriba de los deducibles establecidos en este anexo, hasta el valor de reposición del bien dañado, pero sin rebasar los límites de responsabilidad establecidos en cada sección, como se cita posteriormente.

6. Evento

- La palabra evento significa un accidente o incidente o una serie de accidentes o incidentes que surjan de un solo hecho o causa que los origina e incluye todas las pérdidas concomitantes o resultantes de ello, siempre que éste se presente en forma súbita e imprevista. Se considera como un solo evento a todas las pérdidas o daños ocasionados por fenómenos naturales que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas.

7. Deducibles:

- Queda específicamente convenido entre la compañía y el Instituto, que en cada reclamación indemnizable bajo esta póliza, siempre quedará a cargo del Instituto un deducible, según se indica en cada sección.
- Todas las pérdidas, daños o gastos derivados de un solo evento serán ajustados como una sola pérdida, y del importe de ésta se disminuirá el monto de los deducibles establecidos.

8. Base asegurable:

- Las sumas asegurables declaradas en esta póliza son inobjetables.(no pueden ser disputadas)

9.- Cláusula de bonificación por baja siniestralidad.

Las condiciones particulares para cada sección aparecen descritas en las especificaciones adjuntas.

10.- En las 40 Sedes Distritales, se contará con lo siguiente:

Seguridad.- Vigilancia, conforme a lo siguiente:



IEDF-LPN-05/14

Del 1º de enero al 15 de mayo de 2015, se contará con 1 elemento en cada Dirección Distrital, en turnos de 12 x 12 horas, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

Del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2015, se contará con 1 elemento en cada Dirección Distrital, en turnos de 24 x 24 horas, permanentemente de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.

Del 1º al 31 de diciembre de 2015, se contará con 1 elemento en cada Dirección Distrital, en turnos de 12 x 12 horas, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se contará con dos elementos en turnos de 24 x 24 horas, permanentemente de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, quienes se concentrarán en Huizaches y realizarán Supervisión del Servicio de Vigilancia en las 40 Direcciones Distritales.

Equipo.- Se cuenta con el siguiente equipo.

- De 4 a 8 extintores portátiles de PQS de 4.5 kgs, en cada Dirección Distrital, de acuerdo al tamaño del inmueble.
- 1 detector de metales tipo espada "Garret" en cada Dirección Distrital.
- 1 Circuito cerrado de Televisión con 2 cámaras en cada Dirección Distrital.
- 1 Radio comunicador en Cada Dirección Distrital, enlazado a la Caseta de Vigilancia y al Departamento de Seguridad y Protección Civil, ubicados en Oficinas Centrales.

SECCIÓN 1

INCENDIO (INMUEBLES Y CONTENIDOS).

Bienes cubiertos:

Oficinas Centrales.- Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpán, México D.F.

Se integra por:

Edificio Principal.- Construcción en tres niveles, con estructura a base de columnas y losas reticuladas de concreto armado.

- **Planta Semisótano.-** Estacionamiento para 106 vehículos con sistema de extracción de aire por medio de motores eléctricos y ventilación a través de celosía perimetral; cuarto de máquinas que contiene, motobombas del sistema de abastecimiento de agua a tanque elevado, motobombas del sistema contra incendio, dos plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia, y los tableros eléctricos de control de los sistemas y equipos mencionados; cuarto de controles eléctricos de la fuente, el sistema de riego y

IEDF-LPN-05/14

el control de transferencia de la planta de emergencia del edificio anexo; almacén; servicio médico; escaleras de acceso a planta baja; elevador y bodegas.

- **Planta Baja.-** Escaleras exteriores de acceso al inmueble; terrazas; área de recepción; elevador; pasillos y circulaciones internas; áreas de oficinas y cubículos cerrados; cocinetas; bodegas, núcleos sanitarios para hombres y mujeres, y sanitario individual; cuarto de tableros eléctricos, cuarto de subestación y tablero principal eléctrico; domo a doble altura de cristal inastillable en vestíbulo central; escaleras interiores de acceso a planta alta; salas de juntas y salones de capacitación.
- **Planta Alta.-** pasillos y circulaciones internas; áreas de oficinas abiertas y cubículos cerrados; cocinetas; núcleos de sanitarios para hombres y mujeres, y sanitarios individuales; cocinetas; bodegas de papelería; salas de juntas; cuarto de informática (SITE); elevador; cuarto de tableros generales eléctricos y controles de maquinaria.
- **Azotea.-** Cuarto de máquinas de elevador; cuartos de máquinas de equipos de aire acondicionado; tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 litros de capacidad.

Edificio Anexo.- Construcción en tres niveles, con estructura de columnas metálicas y entresijos de firme de concreto sobre cimbra estructural metálica.

- **Planta Semisótano.-** Salón de sesiones tipo auditorio; cabina de sonido; bodegas; núcleos de sanitarios para hombres y mujeres; áreas de oficinas abiertas y cubículos cerrados; cuarto de transmisiones y controles de video y circuito cerrado de televisión; elevador, cuarto de máquinas de equipo hidroneumático y planta de emergencia; pasillos y circulaciones internas, y escaleras de acceso a planta alta.
- **Planta Baja.-** vestíbulo de acceso; áreas abiertas de oficinas y cubículos cerrados; cuarto de equipo informático; núcleos sanitarios para hombres y mujeres; elevador; cocinetas; pasillos y circulaciones internas, y escaleras de acceso a planta alta.
- **Planta Alta.-** vestíbulo de acceso; áreas abiertas de oficinas y cubículos cerrados; núcleos sanitarios para hombres y mujeres, y sanitarios individuales; elevador; cocinetas; pasillos y circulaciones internas, y escaleras de acceso a planta alta.
- **Azotea.-** Cuarto de máquinas de elevador; cuartos de máquinas de equipos de aire acondicionado y bodegas.

Edificio de Usos Múltiples.- Construcción en un nivel, con estructura a base de columnas y muros de carga, losas con trabes reticuladas de concreto armado y con losas de buena calidad.

- **Planta Baja.-** Salones de usos múltiples; bodegas y archivos; núcleos de sanitarios para hombres y mujeres, y sanitarios individuales; pasillos y circulaciones internas; cuarto para basura; tableros eléctricos; taller de mantenimiento con baño y vestidores anexo, construido con muros y techos de lámina.

Caseta de Vigilancia.- Control de acceso peatonal y servicio de vigilancia las 24 horas; oficina del personal de vigilancia; sanitario y tableros eléctricos.

IEDF-LPN-05/14

Caseta de Acometida Eléctrica.- Caseta metálica de medidores e interruptor general de corriente eléctrica.

Exteriores.- Reja frontal y portones de acceso de perfiles metálicos; acceso vehicular y peatonal; estacionamiento descubierto para 100 automóviles; andadores peatonales y circulaciones vehiculares; fuente con cascada y espejo de agua; planta de tratamiento de aguas residuales; jardines y árboles.

Seguridad.- Vigilancia, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme a lo siguiente:

1 elemento en turnos de 12 x 12 horas, de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, quien realizará la labor de **Jefe de Servicio**.

2 elementos en turnos de 12 x 12 horas, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

4 elementos, en turnos de 24 x 24 horas, permanentemente de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.

Equipo.- Se cuenta con el siguiente equipo.

- 28 extintores de Co2 de 10 libras, 20 extintores de Co2 de 5 libras, 1 extintor de gas Halon de 2 Kgs., 63 extintores de PQS de 4.5 Kgs., 3 extintores automáticos de granada, PQS de 4.5 kgs., 2 de POS de 2 Kgs. en total 117 extintores.
- 1 sistema de circuito cerrado de Televisión con 32 cámaras y cuatro monitores.
- 1 sistema de circuito cerrado de Televisión con 4 cámaras y un monitor en la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- 1 Sistema inteligente de detección de humos marca FCI, compuesto por 1 tablero de control, 269 detectores iónicos, 60 detectores de temperatura, 6 detectores fotoeléctricos, 36 sirenas con luz estroboscópica y 25 estaciones manuales.
- 2 Sistemas de Alerta Sísmica (SAS), compuestos cada uno por; receptor de datos, módulo CPU decodificador de las señales del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SASMEX), Antena UHF tipo YAGI de 6 elementos con mástil de 1.5 mts., batería recargable 12V/7AH y dos trompetas de plástico de 40 watts
- 1 sistema contra incendios, compuesto de tres bombas, dos eléctricas y una de combustión interna, red de 16 hidrantes con manguera de 30 mts. de 2 ½ pulgadas y chiflón de tres pasos.
- 1 equipo, Banda de revisión con Rayos "X".
- 1 equipo, Arco detector de metales.

IEDF-LPN-05/14

- 2 detectores de metales tipo espada "Garret".
- 1 Sistema de Radio Comunicación compuesto por 8 Radios Portátiles y 2 Radio de Base, enlazando 2 frecuencias, una para intercomunicación al interior del inmueble y la segunda para enlazarse con 40 Sedes Distritales y Almacén Tlahuac.

Almacén Tlahuac.- Calle Manuel M. Flores Número 35, Colonia Santiago Zapotitlan, C.P. 13300, Delegación Tlahuac, México D.F.

Se integra por:

Edificio del Archivo Institucional.- Construcción en tres niveles.

- **Planta Baja.-** área para archivo; núcleo de sanitarios para hombres y mujeres; oficina y escaleras de acceso a planta primer nivel.
- **Planta Primer Nivel.-** cubículos para archivos; pasillos y circulaciones; núcleo de sanitarios para hombres y mujeres, y escaleras de acceso a planta segundo nivel.
- **Planta Segundo Nivel.-** área para archivo y oficina; terraza descubierta.

Nave Industrial.- Construcción de más de 6 metros de altura.

- **Planta baja.-** Almacén de materiales electorales; almacén de mobiliario equipo, suministros y refacciones institucionales; oficinas; núcleos de sanitarios y pasillos y circulaciones.
- **Mezanine.-** Oficina y bodega.

Edificio de oficinas.- Construcción en tres niveles.

- **Planta Baja.-** Vestíbulo de recepción; aulas de capacitación; núcleos sanitarios para hombres y mujeres; tableros eléctricos; cocineta y escaleras de acceso a primer nivel.
- **Planta Primer Nivel.-** Área de oficinas abiertas y cubículos cerrados; sanitarios y escaleras de acceso a segundo nivel.
- **Planta Segundo Nivel.-** Área de oficinas abiertas y cubículos cerrados; sanitarios; terraza descubierta y bodega.
- **Azotea.-** Compresoras de los equipos de aire acondicionado y tinacos de almacenamiento de agua potable.

Edificio de Bodegas.- Construcción en dos niveles.

- **Planta Baja.-** Bodega a doble altura de resguardo de mobiliario institucional en desuso, techada con lámina metálica; área cubierta para bombas y controles contra incendio; área de estacionamiento cubierto a doble altura, techada con lámina; bodega y escaleras de acceso a primer nivel.
- **Planta Primer Nivel.-** bodegas de resguardo para material de mantenimiento.

Seguridad.- Vigilancia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme a lo siguiente:

1 elemento en turnos de 12 x 12 horas, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

1 elementos en turnos de 24 x 24 horas, permanentemente de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.

IEDF-LPN-05/14

Equipo.- Se cuenta con el siguiente equipo.

- 32 extintores portátiles de 4.5 kgs.
- 4 unidades móviles de PQS de 50 Kgs.
- 18 extintores automáticos de granada, PQS de 4.5 kgs.
- 1 sistema de circuito cerrado de Televisión con 16 cámaras y dos monitores.
- 1 cerca eléctrica de 50 metros, cubre todo el frente del inmueble.
- 1 sistema de Alerta Sísmica (SAS), compuesto por; receptor de datos, módulo CPU decodificador de las señales del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SASMEX), Antena UHF tipo YAGI de 6 elementos con mástil de 1.5 mts., batería recargable 12V/7AH y dos trompetas de plástico de 40 watts.
- 1 sistema de detección de humos compuesto por un tablero de control, 4 detectores de humo fotoeléctricos, 2 sistemas de detección de humo de largo alcance, 7 módulos de direccionamiento para detector de humo fotoeléctrico, 4 sirenas y 2 estaciones manuales.
- 1 sistema contra incendios consistente en hidrantes, equipo de bombas eléctricas y de combustión interna, y cisterna de 50,000 lts.
- 1 detector de metales tipo espada "Garret".
- 2 Radio comunicadores portátiles, enlazados a la Caseta de Vigilancia y al Departamento de Seguridad y Protección Civil, ubicados en Oficinas Centrales.

Terrenos propiedad del Instituto donde se ubican los inmuebles de Huizaches y Tlahuac con un total de: 16,845.12 m2 y superficie construida total de 18,188.31 metros cuadrados.

Instalaciones:

Se enumeran a continuación:

- 1). Sistema de pararrayos y tierra física.
- 2). Elevadores
- 3). Cisterna de 70 m3 y 80 m3 con hidroneumático.
- 4). Equipo de tratamiento de agua
- 5). Equipos aire acondicionado.
- 6). Equipo eléctrico
- 7). Sistema telefónico
- 8). Bardas perimetrales.
- 9). Cerco frontal
- 10). Áreas jardinadas
- 11). Estacionamiento exterior y estacionamiento techado.
- 12). Fuentes y espejos de agua



IEDF-LPN-05/14

- 13). Sistema Detector de Humo e Incendios.
- 14) Sistema Hidráulico contra Incendios.
- 15) Circuito cerrado de videograbación de seguridad.

Total: \$ 16,980,334.85

Riesgos cubiertos:

➤ Todo riesgo de daño físico accidental, súbito e imprevisto en la cobertura de incendio y riesgos adicionales y que no se citen en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

- Valor de los Edificios de Huizaches: \$ 134,279,684.99
Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, CP., 14386, Del. Tlalpan
- Valor del Almacén de Tlahuac: \$ 19,389,227.59
Calle Manuel M. Flores Número 35, Colonia Santiago Zapotitlan, C.P. 13300 Delegación Tlahuac, México D.F.
- Valor del Distrito VII: (Ubicado en calzada de los Misterios No.670, Col. Industrial). \$ 3,658,461.12
- Valor del Distrito IX: (Ubicado en Maple No.80, Col. Santa Ma. Insurgentes) \$ 5,381,710.37
- Valor del Distrito XIV: (Ubicado en Oriente 243-B No.101, Col. Agrícola Oriental) \$ 5,558,046.68
- Valor del Distrito XXVIII: (Ubicado en Agricultores No.315, Col. Minerva) \$ 3,585,743.44
- Valor del Distrito XXXIII: (Ubicado en Santiago No. 493, Col. Lomas Quebradas) \$ 7,016,596.65
- Valor de la casa ubicada en: Cerrada de Rancho los Colorines No. 15, col. Hacienda Los Colorines. \$ 10,818,005.63
- **Valor total: \$ 189,687,476.47**

Límite de responsabilidad

- Por evento y/o ubicación: \$ 134,279,684.99
- Remoción de escombros 10% sobre el límite máximo de responsabilidad.

Deducibles:

Incendio y/o rayo, explosión.	Sin deducible.
Terremoto y/o erupción volcánica.	Sobre el valor de la estructura afectada y sus contenidos de acuerdo a zona sísmica la tarifa AMIS(Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros)
Fenómenos Hidrometeorológicos	Sobre el daño sufrido y sus contenidos de acuerdo a zona sísmica la tarifa AMIS(Asociación



IEDF-LPN-05/14

	Mexicana de Instituciones de Seguros)
Restos de riesgos	1% sobre los daños sufridos con máximo de 1500 D.S.M.G.V.D.F..

COASEGURO:

Terremoto y/o erupción volcánica.	Sobre los daños sufridos de acuerdo a zona sísmica la tarifa AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros)
Fenómenos Hidrometeorológicos	Sobre los daños sufridos de acuerdo a zona sísmica la tarifa AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros)

Condiciones y cláusulas aplicables a esta sección:

- Primer riesgo
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones por parte del Instituto sobre la descripción de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza.
- Cláusulas especiales del ramo de incendio, huelga, alborotos populares.
- Subrogación de derechos.
- Intereses moratorios.
- Endoso de valor de reposición.
- Anticipo en el pago de siniestros, 30%.
- No reporte de adquisiciones hasta por un 5% de la suma asegurada global sin cobro de prima.

Bienes y riesgos excluidos:

- Por hostilidades, actividades y operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originan esas situaciones de hecho o de derecho.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo o mala fe de las personas.
- Máquinas, aparatos y accesorios que se emplean para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados por corrientes normales y sobre corrientes en el sistema, cualquiera que sea la causa (interna o externa).
- Por robo de bienes ocurridos durante el siniestro.
- A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.



IEDF-LPN-05/14

- Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión.
- Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- Al interior de los edificios o sus contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.
- Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales.
- Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales que se encuentren dentro del predio Instituto, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.
- Robo cometido por el personal del Instituto o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- Demora o pérdida de mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- Daños o pérdidas en bienes cuando éstos se encuentren por debajo del nivel general de la calle o camino, cuando se trate de edificios que no cuenten con sistemas fijos para el desalojo del agua.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Cualquier tipo de pérdida consecencial, pérdida de mercado y retraso con respecto a los bienes en tránsito.
- Explosión, ruptura o estallamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del Instituto o que él opere o controle.
- Daños causados por talas o podas de árboles o cortes de sus ramas efectuadas por el Instituto.
- Pérdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en proceso de instalación o

IEDF-LPN-05/14

reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación, y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.

- Pérdidas o daños provenientes de tanques y tuberías destinadas exclusivamente a otros usos que no sean los de protecciones contra incendio.
- Pérdidas o daños causados por derrame de las instalaciones contra incendio debido a desgaste por uso, deterioro o falta de mantenimiento.
- Suelos , terrenos y cimentación.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al Instituto.
- Terremoto y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.
- Bienes muebles de cualquier clase que se encuentren a la intemperie.
- Sistemas de desagüe y canales.
- Edificios o estructuras que se encuentren construidas total o parcialmente sobre agua, así como sus contenidos.
- Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- Hundimientos o derrumbes, a menos que sean originados por inundación, terremoto y/o erupción volcánica.
- La compañía en ningún caso será responsable de los daños o pérdidas resultantes por la naturaleza preecedera de los bienes asegurados o vicio propio, cuyo resultado final no sea la combustión espontánea que se manifiesta por la presencia de brasas y/o de materiales carbonizados exteriormente que finalmente genere o puedan generar un incendio. Asimismo quedan excluidos de esta cobertura los bienes que estén o no sujetos a este riesgo y los que se encuentren almacenados al aire libre.
- Daños materiales a túneles, terrenos, vías y costo de perforación.
- Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- Se excluyen las coberturas de ramos técnicos como equipo electrónico, calderas, equipo de contratistas y los daños que por su propia operación sufra la maquinaria y el equipo.
- Responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- Bienes fuera de operación o que se encuentren en estado de abandono y que éstos no cuenten con vigilancia controlada durante las 24 horas del día.

IEDF-LPN-05/14

CLÁUSULAS ESPECIALES DEL RAMO DE INCENDIO

1.- Gravámenes:

- La compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Instituto, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

2.- Permiso:

- En alcance de la cláusula 13ava de las condiciones generales de la póliza, toda vez que en caso de siniestro el Instituto debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

3.- Honorarios a profesionales, libros y registros:

- El seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.
- Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

4.- Autorización para reponer, reconstruir o reparar:

- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el Instituto podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otra ubicación para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación,
- Reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

5.- Venta de salvamentos:

- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Instituto sin previa conformidad del mismo.

IEDF-LPN-05/14

6.- Cincuenta metros:

- Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

7.- Beneficio para el Instituto:

- Si durante la vigencia de la póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas, con cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del Instituto.

8.- Actos de autoridad:

- En caso de siniestros provenientes de alguno de los riesgos cubiertos por la póliza, son indemnizables bajo la misma los daños directos causados a los bienes amparados por actos destructivos, ejecutados por orden de autoridad legalmente constituida, tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.

9.- Cláusula de subrogación de derechos

- La compañía no hará uso del derecho de subrogación en contra de unidades administrativas, órganos desconcentrados dependientes del Instituto, por considerarse para estos efectos, también como asegurados, así como a sus empleados.

10.- Cláusula de interés moratorio para contratos de seguro en moneda nacional:

- En caso de que la compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato y/o pólizas de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Instituto, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalados en la Ley sobre el contrato y/o pólizas de seguro.

11.- Valor de reposición:

1.- Alcance de la cobertura:

- La compañía conviene, en indemnizar al Instituto a valor de reposición en caso de pérdida amparada por la póliza citada, hasta los límites y sublímites de responsabilidad estipulados en cada sección.
- En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación con el valor total de reposición del bien.

IEDF-LPN-05/14

2. Definición de valor de reposición:

- El término "valor de reposición" significará la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiese.

3.- Exclusiones:

- En ningún caso la compañía será responsable bajo esta cláusula:
- A) Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Instituto, de construir o reponer los bienes dañados, en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.
 - B) Cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición, motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
 - C) Los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
 - D) La diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios, maquinaria o equipo.
 - E) Cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

**INCENDIO MOBILIARIO Y EQUIPO.
Bienes cubiertos:**

Contenidos:

- Todos los bienes contenidos dentro de los predios, inmuebles e instalaciones bajo la responsabilidad del Instituto y que no se citen en la cláusula de bienes y riesgos excluidos. El Instituto entregará a la empresa que resulte ganadora, copia del inventario de los bienes.

Riesgos cubiertos:

- Todo riesgo de daño físico accidental, súbito e imprevisto en la cobertura de incendio y riesgos adicionales y que no se citen en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

• OFICINAS CENTRALES:	\$ 27,029,776.82
• SEDES DISTRITALES:	\$ 12,381,013.55
• ALMACÉN HUIZACHES:	\$ 4,694,004.30
• ALMACÉN TLAHUAC	\$ 2,926,372.37
• BIENES OBSOLETOS EN ALMACÉN TLAHUAC	\$ 23,178,911.99



IEDF-LPN-05/14

- MATERIAL ELECTORAL TLAHUAC: \$ 26,760,476.89

Valor total: \$ 92, 588,371.34

Límite de responsabilidad

- Por evento y/o ubicación: \$ 24,000,000.00

Sublímites de responsabilidad

- Remoción de escombros 10% sobre el límite máximo de responsabilidad.

Deducibles:

1.-Incendio y/o rayo, explosión.	Sin deducible.
2. Terremoto y/o erupción volcánica.	Considerar deducibles de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)
3.- Fenómenos Hidrometeorológicos	1% de la suma asegurada de la ubicación dañada, incluyendo contenidos con un coaseguro del 10%
4.- Restos de riesgos	1% sobre la pérdida de daño con máximo de 1500 D.S.M.G.V.D.F..

COASEGURO:

Terremoto según zona de riesgo. Considerar coaseguro de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Condiciones y cláusulas aplicables a esta sección:

- Primer riesgo
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable.
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones por parte del Instituto sobre la descripción de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- Cláusulas especiales del ramo de incendio, huelga, alborotos populares.
- Subrogación de derechos.
- Intereses moratorios.
- Endoso de valor de reposición.



IEDF-LPN-05/14

- Anticipo en el pago de siniestros, 30%.
- Selección del despacho de ajustadores.
- No reporte de adquisiciones hasta por un 5% de la suma asegurada global sin cobro de prima.

Bienes y riesgos excluidos:

- Por hostilidades, actividades y operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originan esas situaciones de hecho o de derecho.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo o mala fe de las personas.
- Máquinas, aparatos y accesorios que se emplean para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados por corrientes normales y sobre corrientes en el sistema, cualquiera que sea la causa (interna o externa).
- Por robo de bienes ocurridos durante el siniestro.
- A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión.
- Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- Al interior de los edificios o sus contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.
- Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales.
- Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales que se encuentren dentro del predio Instituto, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

IEDF-LPN-05/14

- Robo cometido por el personal del Instituto o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- Demora o pérdida de mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- Daños o pérdidas en bienes cuando éstos se encuentren por debajo del nivel general de la calle o camino, cuando se trate de edificios que no cuenten con sistemas fijos para el desalojo del agua.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Cualquier tipo de pérdida consecuencial, pérdida de mercado y retraso con respecto a los bienes en tránsito.
- Explosión, ruptura o estallamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Instituto o que él opere o controle.
- Daños causados por talas o podas de árboles o cortes de sus ramas efectuadas por el Instituto.
- Pérdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación, y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
- Pérdidas o daños provenientes de tanques y tuberías destinadas exclusivamente a otros usos que no sean los de protecciones contra incendio.
- Pérdidas o daños causados por derrame de las instalaciones contra incendio debido a desgaste por uso, deterioro o falta de mantenimiento.
- Suelos y terrenos.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.
- Bienes muebles de cualquier clase que se encuentren a la intemperie.
- Sistemas de desagüe y canales.
- Edificios o estructuras que se encuentren construidas total o parcialmente sobre agua, así como sus contenidos.
- Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.



IEDF-LPN-05/14

- Hundimientos o derrumbes, a menos que sean originados por inundación, terremoto y/o erupción volcánica.
- La compañía en ningún caso será responsable de los daños o pérdidas resultantes por la naturaleza perecedera de los bienes asegurados o vicio propio, cuyo resultado final no sea la combustión espontánea que se manifiesta por la presencia de brasas y/o de materiales carbonizados exteriormente que finalmente genere o puedan generar un incendio. Asimismo quedan excluidos de esta cobertura los bienes que estén o no sujetos a este riesgo y los que se encuentren almacenados al aire libre.
- Daños materiales a túneles, terrenos, vías y costo de perforación.
- Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- Se excluyen las coberturas de ramos técnicos como equipo electrónico, calderas, equipo de contratistas y los daños que por su propia operación sufra la maquinaria y el equipo.
- Responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- Bienes fuera de operación o que se encuentren en estado de abandono y que no cuenten con vigilancia controlada durante las 24 horas del día.

SECCIÓN 2

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MERCANCÍAS

Bienes cubiertos:

- Todos los bienes que se encuentren contenidos en las instalaciones del Instituto, propias, arrendadas, comodato, custodia o bajo su responsabilidad, así como los que se encuentren fuera de éstas y que no se citen expresamente en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

En Sedes Distritales el servicio de vigilancia tiene turnos de 12 horas de lunes a viernes.

En Oficinas Centrales, el servicio de vigilancia durante los 365 días del año, con un circuito cerrado.

Para el Almacén de Tlahuac, se cuenta con vigilancia los 365 días del año.

En todos los inmuebles el personal de vigilancia cuenta con equipo de comunicación durante las 24 horas (teléfono y equipo de Radio-transmisión, radios portátiles y bases de radio marca Motorola).

Riesgos cubiertos:

- Todo riesgo de pérdida o daño debida a robo con violencia y/o asalto, y que no se citen expresamente en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

Límite máximo de responsabilidad: \$ 150,000.00



IEDF-LPN-05/14

Deducible: 10% de la pérdida, como mínimo 100 días de salario mínimo general vigente en el D. F.

Condiciones y cláusulas aplicables a esta sección:

- Primer riesgo
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable.
- Renuncia de inventarios al 10%.
- Errores u omisiones u omisiones por parte del Instituto sobre la descripción de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- Endoso de valor de reposición.
- Subrogación de derechos.
- Intereses moratorios.
- Anticipo en pago de siniestros 30%.

Bienes y riesgos excluidos:

- Robo en que intervienen personas por las cuales el Instituto fuere civilmente responsable:
- Robo causado por los beneficiarios o empleados del Instituto o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- Pérdida que provenga de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montadas, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Instituto.
- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

IEDF-LPN-05/14

- Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa y faltante inexplicable.
- Artículos de difícil o imposible reposición tales como: obras de arte.
- Robos en donde no exista violencia del exterior al interior del local en donde se encuentren los bienes asegurados.

SECCIÓN 3

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Materia del seguro:

- Pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, (incluye defensa legal), que causen la muerte, el menoscabo de la salud, deterioro o destrucción de los bienes propiedad de terceros, por hechos u omisiones no dolosos derivados de las actividades del asegurado, y que no se citen expresamente en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

Coberturas:

- Actividades e inmuebles
- R. C. Arrendatario.
- R. C. Contratistas independientes

Límites de responsabilidad:

Suma asegurada: **\$ 3'000,000.00**

Como límite único y combinado.

Condiciones y cláusulas aplicables a esta sección:

- Errores u omisiones.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- Subrogación de derechos
- Intereses moratorios.
- Anticipo en el pago de siniestros.



IEDF-LPN-05/14

- Bienes y riesgos excluidos
- Daños causados por cualquier persona en estado de enajenación mental o bajo el efecto de drogas o bebidas embriagantes.
- Responsabilidades ajenas, en las que el Instituto, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- Responsabilidades por daños originados por contaminación y otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas morales mencionadas como asegurados en esta póliza.
- Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenio
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Instituto y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
- Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al Instituto de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- Responsabilidades profesionales.
- Daños y perjuicios a vehículos propiedad del Instituto y/o de sus empleados.

IEDF-LPN-05/14

COBERTURA ADICIONAL

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Instituto para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cual se indica en la cédula de la póliza.

DIRECTORIO DE UBICACIONES

Distrito Nuevo (Redistribución)	Delegación	Domicilio
I	Gustavo A. Madero	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, colonia Palmatilla, C.P. 07170.
II	Gustavo A. Madero	Calle Lima # 682, colonia Lindavista, C.P. 07300.
III	Azcapotzalco	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, colonia Santa Lucia, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760.
IV	Gustavo A. Madero	Calle Oriente 153 # 3406, segundo piso, colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 07400.
V	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero # 251, colonia Santa María Maninalco, C.P. 02050.
VI	Gustavo A. Madero	Avenida 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970.
VIII	Miguel Hidalgo	Calle Golfo de Riga # 34, colonia Tacuba, C.P. 11410.
X	Venustiano Carranza	Huichapan # 20, colonia Ampliación Michoacana, C.P. 15250.
XI	Venustiano Carranza	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Edificio Anexo, colonia Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710
XII	Cuauhtémoc	Río Amazonas # 36, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500.
XIII	Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc	Constitución # 35, colonia Escandón, C.P. 11800.
XV	Iztacalco	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800.
XVI	Bénito Juárez	Alhambra # 416, colonia Portales, C.P. 03300.

IEDF-LPN-05/14

XVII	Benito Juárez	Calle Aniceto Ortega número 917, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100
XVIII	Álvaro Obregón	Avenida Santa Lucía # 1087, colonia Colina del Sur, C.P. 01290
XIX	Iztapalapa	General Antonio León # 274, colonia Juan Escutia, C.P.09100.
XX	Cuajimalpa -Álvaro Obregón	Avenida Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), colonia el Contadero, C.P. 05200.
XXI	Iztapalapa	Matamoros # 156, colonia Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360.
XXII	Iztapalapa	Justo Sierra Mz. 108, Lt. 14, Zona 1, colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09500.
XXIII	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, colonia Tetelpan, C.P. 01780.
XXIV	Iztapalapa	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) No. 122 (antes 128), colonia Ampliación El Triunfo, C.P. 09430.
XXV	Álvaro Obregón	Calle 8 de Mayo número 10, colonia La Era, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01860
XXVI	Coyoacán	Francisco Peñuriuri No. 27, casa A, colonia Del Carmen, C.P. 04100.
XXVII	Iztapalapa	Calle Oyamel Lote 4, Manzana 12, Primer Piso, colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609.
XXIX	Iztapalapa	Calle Nardo # 26, colonia Los Ángeles Apanoaya, C.P. 09710.
XXX	Coyoacán	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, colonia Avante, C.P. 04460.
XXXI	Iztapalapa	Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, colonia Puente Blanco, C.P. 09770.
XXXII	Coyoacán	Calle Luis Murillo # 1, colonia Bosques de Tetlameya, C.P. 04730.
XXXIV	Milpa Alta-Tláhuac	Calle Niños Héroes No. 29, Pueblo San Pedro Atocpán, C.P. 12200
XXXV	Tláhuac	Calle General Manuel M. Flores No. 35, colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300
XXXVI	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo, número 107, Barrio Xaltocán, C.P. 16090, México D.F.
XXXVII	Tlalpan	Calle Kinchil No. 153, colonia Lomas de Padierna, C.P. 14200.
XXXVIII	Tlalpan	Matamoros # 283, colonia la Joya, C.P. 14000.
XXXIX	Xochimilco	Pera Verdinal # 170, colonia Paseos del Sur, C.P. 16010.
XL	Tlalpan	Calle 5 de Mayo número 34, Pueblo de San Pedro Mártir, delegación Tlalpan, C.P. 014650



IEDF-LPN-05/14

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.

Bajo esta cobertura se amparan la responsabilidad civil legal en la que incurra el Instituto cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o sus propiedades.

Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el Instituto, por escrito, manifieste cuáles son sus convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Instituto deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indican en la cédula de la póliza.

Esta cobertura se aplicará caso por caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurre el Instituto, por los daños a terceros, cuando dueños de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción a dichas obras. Asimismo, se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Instituto, por convenio o contrato, donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que el Instituto, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Instituto proporcionará copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la compañía determine si acepta el riesgo o extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene naturaleza de una garantía a favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación de contratos o convenios material de esta cobertura, se indican en la cédula de la póliza.

Esta cobertura se aplicará caso por caso.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



IEDF-LPN-05/14

SECCIÓN 4

EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes cubiertos:

- Todo tipo de equipos electrónicos tales como, pero no limitados a: conmutadores, de procesamiento de datos, vigilancia, audio y video, radio comunicación, telecomunicación, incluyendo móviles y portátiles; que sean propios, en arrendamiento, en comodato o bajo la responsabilidad del Instituto, dentro de las instalaciones del Instituto y fuera de ellas, para los equipos que su operación lo requiere y que no se citen en la cláusula de bienes y riesgos excluidos. El Instituto entregará a la empresa que resulte ganadora, copia del inventario de los bienes.

Nota: EQUIPO MOVIL Y PORTATIL.- cualquier equipo que por su fabricación tenga características de movilidad y/o que por razones operativas del Instituto deben estar en movimiento.

Riesgos cubiertos:

- Toda pérdida de daño físico, accidental, súbito e imprevisto que sufra el equipo de acuerdo a la cobertura básica y riesgos adicionales incluyendo terremoto y/o erupción volcánica, huracán, ciclón y tifón, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil y vandalismo y robo sin violencia (hurto), variaciones de voltaje y que no se citen expresamente en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

Valor total:	\$75,365,137.89
Límite máximo de responsabilidad por equipo y ubicación.	\$12,000,000.00
Equipo Móvil y Portátil	\$3,605,886.46
Deducibles:	
Básica y riesgos adicionales:	1% sobre la pérdida con mínimo de \$1,000.00 por evento
Terremoto y/o erupción volcánica:	(de acuerdo a zona sísmica)% del valor de reposición del equipo dañado y coaseguro (de acuerdo a zona sísmica)% en cada pérdida.
Inundación:	1% sobre la pérdida con mínimo de \$ 1,000.00 por evento
Equipo Portátil.	
Hurto:	15% sobre la pérdida con mínimo de \$ 1,000.00 por evento
Equipos móviles y/o portátiles:	El deducible de la cobertura afectada.



IEDF-LPN-05/14

Condiciones y cláusulas aplicables a esta sección:

- Primer riesgo
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable.
- Renuncia de inventarios al 10%.
- Errores u omisiones.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- Endoso de valor de reposición.
- Subrogación de derechos.
- Intereses moratorios.
- Anticipo en pago de siniestros 30%.
- Factor de obsolescencia no aplica, debe ser a VALOR DE REPOSICIÓN.
- Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se indemnizará reexpresando los valores de adquisición a la fecha del siniestro con base a los indicadores económicos oficiales.

Bienes y riesgos excluidos:

- Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro, que sean conocidos por el asegurado o por sus representantes que contraten el seguro.
- Pérdida o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Cualquier gasto efectuado con objeto de eliminar anomalías en la ejecución de los trabajos por irregularidades del equipo, a menos que dichas fallas o irregularidades fueren causadas por pérdida o daños a los bienes asegurados, que sean indemnizables bajo la presente póliza.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes reemplazadas durante las operaciones de mantenimiento.
- Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, en los casos en que el asegurado sea persona distinta de aquellas.



IEDF-LPN-05/14

- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o de mantenimiento, en los casos en que el asegurado sea persona distinta del propietario.
- Daños y responsabilidades por reducción de ingresos y/o ganancias brutas y/o pérdidas de utilidades.
- Pérdidas o daños o deterioros por uso o partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, o cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, así como el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación clasificación o inserción de datos de anulación accidental de informaciones; o de descarte de portadores externos de datos.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- La compañía no será responsable por cualquier gasto adicional a consecuencia de que el Instituto no disponga de los fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos con los que normalmente operaba.
- Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho.
- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades.
- Destrucción de los bienes por actos de autoridad.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Vibración o ruido sónico causado por aviones y otros mecanismos.
- Saqueo que se realice después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, salvo si se presenta el riesgo de hurto
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, que sean ajenos al terremoto y/o erupción volcánica, tales como hundimiento, desplazamientos y asentamiento normales no repentinos.
- Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

IEDF-LPN-05/14

- Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- Daños causados directamente por obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo, cobertura adicional.
- Al interior de los edificios o sus contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos, a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se hayan introducido la lluvia, el granizo o la nieve.
- Derrame de los sistemas de protección contra incendio.
- Robo cometido por el personal del Instituto o por terceras personas, durante la realización de los actos mencionados, excepto el hurto.
- Demora o pérdida de mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Daños consecuenciales de cualquier tipo incluyendo las coberturas de portador externo de datos e incremento en el costo de operación.
- Daños a instalaciones centrales de aire acondicionado.
- Daños o pérdidas ocurridas a los bienes amparados cuando no se encuentren dentro de un edificio o vehículo terrestre motorizado.
- Equipos instalados en aviones y embarcaciones.
- Pérdidas o daños causados por virus derivados de la utilización de paquetería "pirata" y errores en la programación.
- Bienes fuera de operación o que se encuentren en estado de abandono

SECCIÓN 5

SEGURO PARA OBRAS DE ARTE.

BIENES ASEGURABLES.

Son asegurables de acuerdo con la presente póliza, todos aquellos bienes propiedad del Instituto o bajo su responsabilidad, según se indica en las especificaciones de la póliza, considerados como obras de arte, tales como pintura, grabados dibujos, esculturas, porcelanas,



IEDF-LPN-05/14

antigüedades, objetos históricos hasta los límites de responsabilidad citados, mientras se encuentren en la(s) ubicación(es) descrita(s) en la especificación de la póliza, con excepción de los bienes excluidos en la cláusula 4ª.

ESTADÍA.

Como protección adicional, y sujeta a todas sus otras condiciones, esta póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados en cualquier parte del territorio nacional y/o resto del mundo según se haya convenido y se indique en la especificación de la póliza, en su estadía hasta el término de la vigencia de la póliza.

MATERIA DEL SEGURO.

Obras propiedad del Instituto (según relación en poder del Instituto).

SUMA ASEGURADA.

\$ 242,768.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.)

RIESGOS CUBIERTOS.

Cobertura estadía de obras de arte (incendio y robo) y básica.
Todo riesgo de obras de arte, clavo a clavo, amparando la estadía y el traslado de las obras en caso de ser necesario.
Para la cobertura de traslado, estos deberán ser informados a la aseguradora con 5 días de anticipación

DEDUCIBLES.

15% de participación en cada pérdida.

VALOR PARA EL SEGURO

El valor declarado por el instituto o quien sea dueño de las obras, serán los que se considere para efectos de indemnización en caso de siniestro.

EXCLUSIONES.

De acuerdo a las condiciones generales de la póliza de obras de arte.

SECCIÓN DINERO Y VALORES

BIENES CUBIERTOS

Dinero en efectivo y/o valores, mientras se encuentren dentro de los inmuebles propiedad y arrendados por el Instituto y/o en cajas fuertes o de seguridad y fuera en poder del personal de confianza del asegurado para depósito, propiedad del asegurado o bajo el cual sea responsable.



IEDF-LPN-05/14

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro del local.

Robo con violencia, robo por asalto o intento de asalto, daño material del inmueble, incendio y/o explosión.

FUERA DEL LOCAL

Robo con violencia o asalto, incapacidad física de la persona portadora, accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

SUMAS ASEGURADAS:

Fondo revolvente:	\$ 30,000 M.N.
Vales de gasolina (3 días al mes)	\$ 25,000 M.N.
Remanentes en vales de gasolina	\$ 10,000 M.N.

DEDUCIBLE

10% Sobre la pérdida con mínimo de 45 DSMVDF

EXCLUSIONES

Las aplicables según las condiciones generales.

SECCIÓN EQUIPO DE CONTRATISTAS.

BIENES CUBIERTOS.

Se amparan dos montacargas propiedad y/o bajo la responsabilidad del asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS.

Se amparan los riesgos indicados en las condiciones generales de seguro de equipo de contratista.

VALOR Y LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$ 388,321.50

DEDUCIBLES: 2.0% sobre el valor de reposición del equipo dañado.

EXCLUSIONES:

De acuerdo a las condiciones generales impresas de la compañía aseguradora.

SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES.

Bienes cubiertos:

Cristales, lunas cubiertas, espejos y domos, exteriores e interiores con espesor de 6mm o mayor, incluyendo decorado, rótulos, desmontaje y montaje.

1.-Cristales de 6mm.	999 metros cuadrados:
2.-Cristales templados de 6mm.	145 metros cuadrados:
3.-Cristales templados de 9mm.	529.41 metros cuadrados:

Total: \$ 2,000,000.00

Cobertura:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



IEDF-LPN-05/14

Rotura accidental, amparando todas las ubicaciones.

Límite máxima de responsabilidad por evento: \$ 100,000.00

Deducible: 5% con un mínimo de 5 DSMVDF.

Todos los bienes contenidos dentro de los predios, inmuebles e instalaciones bajo la responsabilidad del Instituto y que no se citen en la cláusula de bienes y riesgos excluidos.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES

(APLICABLES SEGÚN SE CITA EN CADA SECCIÓN)

Primer riesgo:

- Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza a primer riesgo, con independencia del valor total de los bienes sin que por tanto, haya aplicación de la regla proporcional, siendo este límite máximo de responsabilidad del asegurador durante la vigencia del seguro, para uno o varios siniestros.
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable.
- Se conviene que los límites y sublímites de responsabilidad especificados en cada sección se garantizan a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes sin que por lo tanto, exista la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Renuncia de inventarios.
- La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de los bienes dañados.
- Errores u omisiones
- Un error u omisión involuntario sobre la descripción de los bienes cubiertos por parte del Instituto no anulará ni perjudicará el seguro de la presente licitación, siempre que el Instituto reporte dicho error y/u omisión tan pronto sea posible después de su descubrimiento.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima
- Cualquiera de los bienes o parte de ellos que resulten afectados por un siniestro indemnizable, queda fuera de la cobertura de esta póliza. Una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, automáticamente les será reinstalada la cobertura sin cobro de prima adicional.
- Anticipo al 50% a dos semanas del siniestro

IEDF-LPN-05/14

- El anticipo se otorga a solicitud del Instituto cuando el siniestro sea procedente y avalado por el ajustador, entregándose en un plazo máximo de 2 semanas.
- Costo de ajuste de siniestros:
- Esta póliza se extiende a cubrir los gastos erogados por el Instituto o sus representantes y peritos externos para supervisar la integración de las pérdidas de un reclamo como resultado de un siniestro catastrófico cubierto en la póliza con un límite mayor del 10% de la pérdida bruta.
- Gastos de supervisión de obra indemnizable:
- La compañía conviene en cubrir los gastos de supervisión de obra del 5% de la pérdida bruta. En cualquier evento catastrófico de daños a inmuebles.
- No reporte de adquisiciones hasta por un 5% de la suma asegurada global sin costo de prima
- Se acuerda y conviene que la compañía aseguradora acepta cubrir nuevas adquisiciones de bienes con características similares a los amparados por esta póliza, hasta un máximo del 5% de la suma asegurada global sin cobro de prima y sin que el Instituto quede obligado a reportarlas a la compañía.

Cláusula de subrogación de derechos:

- La compañía no hará uso del derecho de subrogación, en contra unidades administrativas, órganos desconcentrados o dependientes del Instituto, por considerarse para estos efectos, también como asegurados, así como a sus empleados.
- Cláusula de interés moratorio para contratos de seguro en moneda nacional
- En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el contrato y/o pólizas de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Instituto o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis. De la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley sobre el contrato del seguro.

Valor de reposición:

1. Alcance de la cobertura:

- La compañía conviene, en indemnizar al Instituto a valor de reposición en caso de pérdida amparada por la póliza citada, hasta los límites y sublímites de responsabilidad estipulados en cada sección.



IEDF-LPN-05/14

- En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación con el valor total de reposición del bien.

2. Definición de valor de reposición:

- El término "valor de reposición" significará la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiese.

**Condiciones generales
(Aplicables a todas las secciones)**

1.- Cláusula de prima:

- La prima a cargo del Instituto vence en el momento de inicio de vigencia y salvo pacto en contrario se entenderá que el periodo del seguro es el indicado en la vigencia de la póliza.
- Si el Instituto opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerá al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento registrada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la fecha de expedición de la póliza.
- El Instituto gozará de un periodo de espera de 60 (sesenta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato, a las doce horas del último día del periodo de espera, los efectos del contrato y/o póliza cesarán automáticamente si el Instituto no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.
- En caso de siniestro, la compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

2. Cláusula de rehabilitación:

- No obstante lo dispuesto en la cláusula de prima, el Instituto podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de espera señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos en este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de espera y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.
- Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Instituto solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la compañía ajustará y en su caso devolverá de inmediato a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la ley sobre el contrato de seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican en la carátula de la póliza.



IEDF-LPN-05/14

- En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas a la fecha de pago.
- Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

3. Cláusula de inspección del riesgo:

- La compañía tendrá el derecho, durante la vigencia de la póliza, de inspeccionar los bienes asegurados, sin embargo, dicho derecho no constituirá una obligación para la compañía de efectuar inspecciones o llevarlas a cabo en fechas determinadas a solicitud del Instituto o de sus representantes.
- Si la inspección revela alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, debidamente justificada, la compañía mediante notificación dirigida al Instituto a su domicilio podrá:

A) Ejecutar los derechos que le concede la cláusula de agravación del riesgo.

B) Convenir con el Instituto y otorgar un **plazo de 30 días** para que corrija dicha agravación. Si el asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido la compañía podrá dar por terminado el contrato y/o póliza de seguro en los términos de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

4. Obligaciones del Instituto:

- La cobertura otorgada mediante esta póliza queda sujeta al cumplimiento, por parte del Instituto, de las siguientes obligaciones, caso contrario la compañía quedará liberada de toda responsabilidad:
 - A) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
 - B) No sobrecargar habitual o intencionalmente los equipos asegurados, ni utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
 - C) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los equipos.
 - D) Si el Instituto no cumple con esas obligaciones, la compañía quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando hayan influido directamente en la realización del siniestro.

5. Cláusula de comunicaciones:

- Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato y/o pólizas deberá enviarse a la compañía por escrito, precisamente a su domicilio señalado en la carátula de la póliza. Lo mismo se aplicará respecto de las comunicaciones de la compañía hacia el Instituto.

IEDF-LPN-05/14

6. Traducción

Para la interpretación legal de condiciones impresas o escritas de esta Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

7. Cláusula de agravación:

- Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que consta en la póliza, el Instituto deberá de comunicar a la compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Instituto omitiere el aviso o si el provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía en lo sucesivo.

8. Cláusula de otros seguros

- Si el Instituto tiene conocimiento de la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, deberá declarar de inmediato por escrito a la compañía los datos correspondientes, como serían los nombres o las denominaciones de los contratantes y/o de los asegurados y de las empresas aseguradoras, los intereses asegurables amparados, los riesgos cubiertos y las sumas aseguradas. La compañía hará constar dicha declaración en la póliza o en un anexo de la misma.
- Si el Instituto omite esa declaración o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la compañía quedará liberada de sus obligaciones.
- Si las coberturas aseguradas en la póliza estuvieran amparadas en todo o en parte por otros seguros, en esta u otras compañías que cubran los mismos riesgos, en caso de reclamación las indemnizaciones pagaderas por todas las pólizas no excederán del importe total de la pérdida, daño o gastos reales incurridos, los que se liquidarán en proporción a la suma asegurada de cada póliza, devolviendo las primas que hubieren cobrado de más al Instituto.

9. Peritaje:

- Al existir desacuerdo entre el Instituto y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.
- Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando fuere requerida por la otra parte, o si los dos peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario; sin embargo la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo así lo solicitaren.



IEDF-LPN-05/14

- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, se harán cargo de la compañía y el Instituto por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.
- El peritaje a que esta condición se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada la compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

10. Cláusula de procedimiento en caso de pérdida

Medidas de salvaguarda o recuperación de los bienes:

- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por la póliza, el Instituto tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a las que ella le indique.
- Los gastos hechos por el Instituto que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora en la misma proporción en que deba responder por la pérdida, y si la compañía da instrucciones, anticipará dichos gastos. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Ningún acto de la compañía para recuperar, salvar o proteger los bienes se interpretará como aceptación de responsabilidad.
- Cuando el daño o la pérdida a los bienes fueren causados por terceros, el Instituto se abstendrá de celebrar cualquier arreglo o convenio con dichos terceros, respecto de la responsabilidad que les resulte por dicha pérdida o daño, a no ser que cuente con la previa autorización de la compañía.
- El Instituto, con el objeto de salvaguardar los bienes de pérdida o daño, los traslada a cualquier edificio o predio no mencionado en la póliza, para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, deberá notificarlo a la compañía por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes.

11. Aviso de siniestro:

- Tan pronto como el Instituto tenga conocimiento de la realización del siniestro, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa aseguradora.
- El Instituto, salvo en algunas coberturas en que por su naturaleza especial deba ser de otra forma y así se indique en los textos respectivos, gozará de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento que se conozca el siniestro para el aviso, que deberá ser por escrito.
- Cuando el Instituto no cumpla con esta obligación, la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

gr
4
M
C

IEDF-LPN-05/14

12. Documentos, datos e informes que el Instituto debe rendir a la compañía

- El Instituto comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por las cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Instituto entregará a la compañía dentro de los 15 días hábiles siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:
 - A) Todos los datos relacionados con las causas y naturaleza del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo, a petición de la compañía y a su costa copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
 - B) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, destruidos o perdidos, así como el importe del daño o de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
 - C) Todos los planos, proyectos, bitácoras, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, notas de compraventa o remisión, pedimentos de importación, cuentas de gastos, talones de embarque, documentos justificativos y cualesquiera otros elementos que sirvan de apoyo de la reclamación.
 - D) Una relación detallada de todos los seguros que tenga conocimiento que existan sobre los mismos bienes, indicando los nombres o las denominaciones de las empresas aseguradoras, los contratantes y/o los asegurados, sus intereses asegurables, los riesgos cubiertos y las sumas aseguradas.

13. Asistencia y contribución del Instituto

- El Instituto debe cooperar con la compañía y a solicitud de ésta debe asistir a audiencias y juicios, ayudar en el pago de indemnizaciones, en la obtención de evidencias y atestiguaciones, en procurar la asistencia de testigos y llevar los juicios.

14. Comprobación de pérdida:

- Será necesario que el Instituto entregue a la compañía o a su representante designado, una comprobación de pérdida firmada declarando el lugar, el momento y la causa de la pérdida, daño o gasto, el interés del asegurado y de los demás, el valor de los bienes involucrados en la pérdida y el monto de la pérdida, daño o gasto.

15. Cláusula de medidas que puede tomar la compañía en caso de siniestro

- En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes asegurados y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la compañía podrá:

IEDF-LPN-05/14

- A) Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
- B) Hacer examinar, clasificar o valorizar los bienes donde quiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Instituto tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la compañía.

16. Cláusula de lugar de pago de indemnización:

- La compañía hará el pago de la indemnización en las oficinas del Instituto, en el curso de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos, datos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

17. Cláusula de prescripción:

- Todas las acciones que se deriven del contrato y/o pólizas de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, desde
- La fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.
- La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

18. Cláusula de competencia:

- En caso de controversia, el quejoso deberá recurrir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá recurrir a los tribunales competentes del domicilio de la compañía.

19. Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro:

- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Instituto podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

20. No adhesión:

- Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Instituto y la compañía, por lo que éste no es un contrato y/o pólizas de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.